DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 11 de Marzo de 1908 — TOMO X – Núm. 729

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

7.ª Sesión Ordinaria sin número

10 DE MARZO DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Accinelli, Aragón y Etchart, Blanco, Brito, Cachón, Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, García, Gilbert, Gómez, Herrero y Espinosa, Icasuriaga, Lagarmilla, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Muró, Navarrete, Negro, Otero, Pelayo, Pérez Olave, Pittaluga, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Rosalío,) Rodríguez Larreta, Salterain, Sanguinet, Semblat, Sierra Sosa, Stirling, Sudriers, Trelles, Vidal Belo y Zorrilla.—Total 44.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Amézaga, Bélinzon, Bergalli, Berro, Castro (don Juan P.), Enciso, Freire (don Román), Freire (don Tulio), Gómez Folle, Guani, López, Manini Ríos, Percovich, Rodríguez (don Gregorio L.), Saldaña, Suárez, Paullier y Mora Magariños.—Total 18.

CON LICENCIA, el señor Hontou.—Total 1.

SIN AVISO, los señores: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Arena, Canessa, Canfield, Castro (don Carlos de), Fernández Saldaña, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Iglesias, Massera, Oneto y Viana, Ponce de León, Ramón Guerra, Rodó, Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Soca, Terra y Vidal.—Total 22.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Comisión General de Poderes presenta su dictamen respecto á la elección del 4.° titular de representante por el Departamento del Salto».

—Repártase.

«Las señoritas Teresa, Carmen y María Eneas, solicitan aumento de pensión».

—A la Comisión de Peticiones.

«Don Pío Mendioroz, en representación de don Salustiano Calderón, solicita que Vuestra Honorabilidad declare á su representado, comprendido en la lista de los guerreros del Paraguay, y por consecuencia con derecho á los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907.»

—A la Comisión de Guerra y Marina.

«Don Teodoro Forcade, solicita el pronto despacho de su petitorio sobre cómputo de servicios».

—A sus antecedentes.

Señor Rodríguez (don Rosalío).—Por no haber podido concurrir á la última sesión no firmé el informe de la Comisión de Códigos, referente al proyecto de Intendencias.

Así es que deseo dejar constancia de que concurrí al estudio de ese asunto en el seno de la Comisión, y establecí allí mi discordia sobre lo fundamental de ese proyecto.

Deseo que conste esto, porque me propongo, al tratarse el asunto en general, dar los motivos de mi discordia.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente—Se hará constar en actas.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

ELECCIÓN DE CUARTO TITULAR DE REPRESENTANTE POR EL SALTO

Protesta del Delegado Nacionalista doctor don Asdrúbal Delgado

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES POR EL DEPARTAMENTO DEL SALTO

. . . .

Que como delegado de la Comisión Departamental Nacionalista y haciendo uso de la facultad que le acuerda la ley, desea dejar constancia en esta acta de su protesta contra la aceptación de los votos á los que hará referencia en esta exposición.—Ajustándome á los términos de la ley, concretaré enseguida mis observaciones, fundándolas en forma breve, y creo llegar á demostrar que deben rechazarse los votos á que me referiré, por cuanto su aceptación importa violar preceptos terminantes de la ley é ineludibles preceptos de equidad.

1.° En el 2.° distrito de la 1.ª sección—votaron los señores José Gabino Córdoba y Alfonso Balmes, que pertenecían á otro distrito.—Observados en forma esos dos votos y puestas las observaciones á consideración de la Junta Electoral, ésta resolvió desechar las observaciones y admitir como válidos esos votos, y sin embargo existe en el artículo 17 una disposición terminante que prohibe la admisión de aquéllos al establecer como causa de rechazo de un voto el que pertenezca el ciudadano á otro distrito electoral.—Si esa disposición no fuera de por sí bien explícita, invocaría que se ha establecido ya que para el rechazo previsto en el artículo 17 es necesario que se compruebe que el votante pertenece á otro distrito (véase Colección de Leyes Electorales de Fernández y Medina, página 71).—Además, hago míos los argumentos expuestos por los señores Jaccottet, Marcenaro y Escanellas al fundar su voto contrario á la admisión de los que motivan estas observaciones.

Además fué rechazado por falta de identidad el ciudadano don Manuel Braulio Benítez, inscripto con el número 481, y del cotejo de firmas que se realizó resulta evidente que la trazada por aquél en el sobre que encerraba su balota es absolutamente igual á la que figura en los cuadernos originales del Registro Cívico Permanente, por lo cual este voto ha debido ser admitido.

2.° En el 1er. distrito de la 2.ª sección fueron admitidos dos votos, correspondientes á los señores Antonio Maglio y Eduardo Martínez García, cuyos votos venían encerrados en sobres de color, lo que importa una violación evidente de lo establecido en el artículo 18 inciso último, de la Ley de Elecciones y una inconsecuencia con el criterio adoptado en otro período eleccionario por la Junta Electoral.—¿Se objetará que desde el momento en que esos votos no fueron observados por la Comisión Receptora, no le es dable á la Junta Electoral hacerle observación alguna?—A esto contestaría que la Junta Electoral tiene, no ya el derecho sino el deber de corregir las omisiones, irregularidades y faltas que cometieren las Mesas Receptoras, así como también debe cumplir y vigilar el cumplimiento de esta ley (artículo 62, incisos 1.° y 2.°).—¿Se dirá, como ya se ha argumentado, que un espíritu de equidad aconseja admitir esos votos por ser tan poco importante la informalidad de que adolecen?—Yo contestaría que tratándose de leyes reglamentarias del ejercicio del voto, todas sus formalidades deben observarse estrictamente porque todas ellas responden á un mecanismo destinado á prever todo lo que pueda afectar á la absoluta verdad del sufragio, y contestaría además que, si en casos concretos puede resultar conveniente, por espíritu de equidad, aceptar un voto informal, mucha más conveniencia hay en la observancia estricta de la ley, porque aquellas interpretaciones cuya amplitud puede no reconocer límites, llevan al desconocimiento mismo de sus disposiciones á pretexto de interpretarlas con más ó menos amplitud. Mucho más pernicioso es esto, que el hecho de dos ó tres ciudadanos, por faltas que sólo á ellos son imputables, queden sin ejercer en un período el derecho del voto.—Por lo demás, el artículo 18 á que me he referido es terminante y no puede dar lugar á dudas.

3.° En el 2.° distrito de esta misma sección votó también, encerrando su voto en un sobre de color, el señor Alfredo Fleurquin.—Este voto debe ser rechazado por las mismas razones expuestas en el párrafo anterior.

4.° En el 3er. distrito de la misma sección, el señor Julio U. Caballero, miembro de la Mesa, después de haber votado, pretendió votar nuevamente, fundándose en que no había firmado su balota.—Los demás miembros de la Mesa unánimemente resolvieron no hacer lugar á sus pretensiones, invocando la disposición contenida en el artículo 17, inciso 2.°, pues era notorio que aquel ciudadano acababa de votar. Esa resolución se tomó por unanimidad, por cuanto la disconformidad del señor Caballero tratándose de un punto que sólo afectaba á él, no puede ser tenida en cuenta, según lo que se ha resuelto para casos análogos (véase Resolución de Marzo 14 de 1906, Leyes Electorales, de Benjamín Fernández y Medina, página 16).—Siendo, pues, unánime la resolución de la Mesa, la Junta Electoral no ha podido entrar á apreciar las pretensiones del señor Caballero, quién en definitiva ha votado dos veces—una con las formalidades legales y otra sin esa formalidad, pero dos veces al fin.—A instancia de un miembro de la Junta Electoral, el señor Jaccottet y del delegado general de la Comisión Colorada, señor Escanellas, la Comisión Receptora adoptó el procedimiento muy original de elevar á la Junta el segundo voto del señor Caballero, con un acta explicativa de las pretensiones de éste.

Ese procedimiento es informal, por cuanto el segundo voto había sido rechazado por unanimidad; y es muy digna de censura la conducta del señor Jaccottet, dado que ni como ciudadano ni menos como miembro de la Junta Electoral, tiene el derecho de indicar á una Mesa Receptora el criterio que debe seguir en los casos que se produzcan.—Desde que establece la ley (artículo 17), que cuando se compruebe en el acto mismo del sufragio y sin discusión, que un ciudadano ha votado ya anteriormente, como sucedió en este caso, puede ser rechazado su voto por resolución unánime de la Comisión Receptora. Ha estado en su derecho la del 3er. distrito en rechazar unánimemente el voto del señor Caballero, no pudiendo, por lo tanto, admitirlo la Junta Electoral.

5.° En la 4.ª Sección Rural, el Delegado de la Comisión Colorada observó el voto del ciudadano don Julián Suárez por falta de identidad.—Confrontada la firma que venía en el sobre respectivo con la de los Registros, resultó ser idéntica, á juicio de todos los miembros de la Junta; sin embargo los miembros de la mayoría, á pretexto de que no habían sido depurados los Registros de esa sección, desecharon el voto de aquel ciudadano, lo que implica una irritante arbitrariedad, pues ha sido resuelto ya que si bien las inscripciones que se encuentran en ese caso no pueden considerarse calificadas ni definitivas, ello no debe obstar á que los ciudadanos inscriptos ejerzan entre tanto sus derechos y voten, (véase Resolución de 11 de Noviembre de 1907, Leyes Electorales, de Benjamín Fernández y Medina, páginas 7 y 121).—Parece también que los señores delegados colorados intentaron sostener que el votante no era el mismo señor Julián Suárez, pero no produjeron la prueba del caso y la Comisión Receptora aceptó el voto.

Sin embargo, la mayoría de la Junta Electoral, cometiendo un acto notoriamente injusto, ha rechazado ese voto *por las razones expresadas por los delegados colorados*, razones que no son tales, sino simples afirmaciones gratuitas *que ni siquiera intentaron probar*. El voto de este ciudadano debe ser admitido y es esto tan evidente, tan absolutamente indiscutible, que sólo se concibe la actitud contraria por obra de la pasión.

6.° La mayoría de la Junta Electoral se ha negado á controlar los votos de la 8.ª Sección Rural fundándose en que esos votos no fueron observados, y en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Elecciones.—El miembro de aquélla don Leopoldo Amorim, solicitó aquella medida, fundándose en el hecho notorio de que en la Mesa Receptora de Votos respectiva no tuvo representación la minoría, hallándose exclusivamente integrada por miembros del Partido Colorado y fundándose además en el hecho bien notorio de que al delegado nacionalista de la Comisión Departamental, señor Américo F. Olivera y Luna, le fué negado el acceso al local donde funcionaba la referida Mesa, con pretextos ilegales é injustos. A pesar de este hecho tan grave y de las informalidades con que se verificó la elección, según datos de fuente insospechable,—informalidades que se refieren al funcionamiento de la Mesa en el local de la Comisaría y al retardo en el envío de la urna,—la Junta Electoral se ha negado á revisar los votos, confrontándolos con los originales del Registro Cívico, á pretexto de la razón ya expuesta y de que el señor Olivera fué rechazado justamente por la Comisión Receptora, dado que no estaba inscripto en el Registro Cívico y era menor de edad.—Muy pobre argumentación es esa.—En primer lugar el artículo 25, inciso 1.°, de la ley, al establecer que sólo pueden tomarse en cuenta los votos que hayan sido observados ante las Mesas Receptoras, se ha referido al caso de que haya habido el elemento fiscalizador que pudiera hacer las observaciones, ó de que, si éste no ha existido, ello fuere exclusivamente imputable á los que tienen el derecho de controlar el acto del sufragio, pero esa disposición, es lógico que no pueda aplicarse cuando no ha habido en la Mesa Receptora quien pudiera observar, y no lo ha habido, porque ella, procediendo arbitrariamente no ha querido admitirlo.—Si así no fuera, resultaría que sería muy fácil á una mayoría que procediera con mala fe, evitar que se formularan observaciones no admitiendo por cualquier pretexto la fiscalización.

Por otra parte, tampoco es exacto que sea necesario estar inscripto en el Registro Cívico ó ser mayor de edad, para poder desempeñar el cargo de delegado de un partido político ante una Mesa Receptora de Votos.—La Ley de Elecciones nada dice respecto á las condiciones que deben reunir aquéllos, limitándose, en el artículo 5.°, á facultar á los Centros para elegir dos delegados.—Es evidente que no se puede aplicar á las cuestiones electorales los principios que rigen sobre capacidad en materia civil, por cuanto se trata de una legislación especial y de excepción.—Fuera de que, como ya lo dije, no hay ninguna disposición que establezca que los delegados ante las Mesas Receptoras deban ser mayores de edad ni hallarse inscriptos en el Registro Cívico, es de simple buen sentido que el legislador no ha podido tener la intención de poner trabas al nombramiento de esos delegados.

Nadie más habilitados que los propios Centros políticos para juzgar de la capacidad y de la aptitud de sus representantes, quienes, por otra parte, no *desempeñan ninguna función pública*, afectando sus actos solamente al Centro que les confió su representación. Además, entiendo que la Mesa Receptora no tiene facultades para rechazar un delegado, á pretexto de que, á su juicio, no tiene las condiciones legales para ese cargo.—Habiéndose presentado el señor Olivera con su nombramiento en forma, ha debido admitirlo la Comisión Receptora, sin perjuicio de formular á la Junta Electoral las observaciones que creyera oportunas.

La Comisión Receptora de votos procedió, pues, arbitrariamente al rechazar al delegado Olivera, y como esa arbitrariedad impidió al Partido Nacionalista fiscalizar el acto eleccionario, en cuya fiscalización está tan interesada la ley, justo es, pues, que ella se produzca ante la Junta Electoral, revisando los votos y confrontando las firmas con los originales del Registro Cívico.—Es esa una medida que á nadie daña, que á nadie puede producir agravio, y en cambio es una legítima satisfacción que se da al partido de la llanura y al país mismo; es una medida que no debió ser rehusada, porque así lo indicaban razones de moral política.

No admitirla es hacerse sospechoso de ilegalidad y de fraude.

Por todos los fundamentos expuestos en los seis párrafos precedentes, protesto, en nombre de la Comisión Departamental Nacionalista, contra las ilegalidades que he analizado y solicito que se eleve esta protesta ante quienes corresponda, para que, subsanadas aquéllas, se proclame que la lista de la minoría tiene derecho á representación por haber alcanzado sus candidatos á reunir la cuarta parte de los votos emitidos.

Con esta protesta deberán elevarse todos los antecedentes respectivos.

. . . .

Comisión General de Poderes.

Honorable Cámara:

La protesta de la Comisión Departamental Nacionalista del Salto, comprende seis puntos principales, que Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente, así como todos los antecedentes relativos á la elección.

Dichos puntos los irá exponiendo y examinando por orden en el presente in-

forme, para mejor comprensión por parte de Vuestra Honorabilidad.

I—CIUDADANOS QUE SUFRAGARON EN DISTINTO DISTRITO

Son dos los casos señalados por la protesta nacionalista: Los ciudadanos Gabino Córdoba y Alfonso D. Balmes, inscriptos en la 2.ª sección, votaron en el 2.° distrito de la 1.ª sección; la Mesa receptora les admitió los votos, apesar de la circunstancia enunciada, y la Junta Electoral los dió también por válidos, por mayoría de votos, fundándose precisamente en el hecho de que el no rechazo por parte de la Comisión Receptora, había venido á privar á los dos ciudadanos mencionados de votar en el distrito que rigurosamente les correspondía.

Vuestra Comisión no comparte este criterio de la Junta Electoral del Salto. Fuera de que no cabe duda de que la Ley de Elecciones en su artículo 17 ha establecido que el voto será rechazado cuando el votante «pertenece á otro distrito», no es exacto en manera alguna que el hecho de ser admitido por la Mesa venga á validarlo. No son las Comisiones Receptoras las que deben guiar á los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales. Son los ciudadanos mismos; son, en último término, los clubs políticos á que están afiliados, los que deben cuidar de que ejerzan sus derechos conforme á las prescripciones legales.

La ley ha cuidado de dividir el Registro por secciones, al organizar la inscripción cívica, y de distribuir los votos por distritos al reglamentar el acto electoral. Ha tenido en vista, con ello, asegurar el control y facilitar todas las operaciones comiciales, y estos propósitos se defraudarían si se admitiera que los ciudadanos pudieran votar en distrito diferente al que les corresponde. Por eso ha sido terminante en la materia, y por eso se admite, á título de excepción estricta, que sólo podrán votar fuera de su distrito *los miembros de Mesas Receptoras* que actúen en distrito diferente al que les corresponde.

Por estas razones Vuestra Comisión ha decidido por unanimidad aconsejaros el rechazo de los votos de los ciudadanos Balmes y Córdoba.

II—VOTOS CONTENIDOS EN SOBRES DE COLOR

La protesta nacionalista pide la eliminación de los votos de los ciudadanos Antonio Maglio y Eduardo Martínez García, inscriptos en el 1er. distrito de la 2.ª sección, y Alfredo Fleurquin, inscripto en el 2.° distrito de la misma. Se funda en que votaron usando sobres de color, en lugar de sobres blancos como preceptúa el artículo 18 de la Ley de Elecciones.

Vuestra Comisión entiende, por unanimidad, que la sola inobservancia de esta prescripción legal no basta para anular el voto. El artículo 18 que menciona la protesta, es el mismo que establece que las papeletas llevarán la fecha de la elección. A este requisito se faltó parcialmente en muchos votos nacionalistas de Soriano, y Vuestra Comisión no encontró en aquel caso que fuera motivo bastante de nulidad. Se remite, pues, á los mismos argumentos expuestos en el informe respectivo.

Los tres votos mencionados son, pues, inatacables.

III—EL VOTO DEL SEÑOR CABALLERO

Este ciudadano era miembro de la Mesa Receptora de Votos del 3er. distrito de la 2.ª sección. Depositó su voto ante dicha Mesa; pero antes de cerrarse la votación recordó que había olvidado firmar la lista por la cual sufragaba. Pretendió entonces depositar de nuevo su voto en la urna, á lo que se negaron los demás miembros de la Mesa en atención á lo preceptuado por el artículo 17 de la ley electoral. No obstante, admitieron el voto por separado, labrando acta en que constaban las circunstancias del caso.

La Junta Electoral resolvió por mayoría aceptar el voto como válido; pero la protesta nacionalista pide su eliminación.

Vuestra Comisión ha entendido, por unanimidad, que debe confirmarse la resolución de la Junta Electoral. Si bien el voto no ha sido emitido en condiciones absolutamente regulares, no se ve qué razón legal ó de principios de orden fundamental pueda contrariar las elementales de equidad y de sentido común que obligan á no privar de su derecho de votante al señor Caballero.

Este voto debe, pues, computarse como válido.

IV—VOTO DE JULIÁN SUÁREZ

En la 4.ª sección rural fué observado, entre otros, el voto de Julián Suárez, alegándose que el que se presentaba á votar con este nombre no era Julián sino Julio Suárez, nacido en diferente época, diferente lugar y de diferentes padres que el verdadero Julián.

La prueba de identidad á que se sometió el votante, persuade, sin embargo, de que él es el verdadero dueño de la boleta. La firma puesta en el sobre de votación coincide perfectamente con la del cuaderno del Registro Cívico y con la de la papeleta de votación. La Mesa Receptora admitió en consecuencia el voto como válido. Pero la Junta Electoral lo desechó por mayoría.

Constatado, por las resultancias de la prueba de identidad, que el votante es el mismo inscripto—en lo que no hay lugar á duda alguna—queda en pie tan solo la observación de que el votante no es Julián Suárez, sino otra persona, Julio Suárez, que utilizó para su inscripción documentos que no le pertenecían á él—Julio—sino á Julián. Se trataría, pues, de un caso previsto por el inciso 16 del artículo 32 de la Ley de Registro Cívico (usurpación del estado civil).

Pero ¿se ha probado esa usurpación? ¿Se ha probado que el ciudadano cuyo voto se discute se ha inscripto con documentos pertenecientes á otra persona? ¿Se ha probado, siquiera, que el votante no se llama Julián sino Julio Suárez? De ninguna manera.

Toda la prueba suministrada á la Comisión consiste en las declaraciones de dos personas de la sección, que manifiestan conocer á Julio Suárez, y haber oído de labios de éste mismo la confesión de que votaba con otro nombre—con el de Julián.

El simple testimonio de dos personas, sin que se presente ningún otro medio de convicción, sin que exista prueba contradictoria alguna, elemental en todo juicio de tachas, no basta para invalidar un voto que se presenta amparado por todas las apariencias legales; y mucho menos puede bastar si se tiene en cuenta que uno de los deponentes, uno de los que afirman que Julián es Julio, fué testigo del supuesto Julio en el acto de la inscripción cívica que realizó con el nombre de Julián. Luego, pues, se presenta el caso curioso de que esa persona, después de haber atestiguado que Julio era Julián, venga á declarar ahora que Julio no es Julián. Este solo detalle quita seriedad á su deposición.

Los votos sólo deben y pueden eliminarse cuando hay convicción cierta respecto á su fraudulencia ó á su nulidad. No existiéndola ni con mucho en el presente caso, vuestra Comisión os aconseja la aceptación del depositado por Julián Suárez.

V—CASOS DE IDENTIDAD—EL VOTO DE MANUEL B. BENÍTEZ

La Junta Electoral eliminó el voto de Manuel B. Benítez, inscripto en el 2.° distrito de la 1.ª sección, y observado por identidad. La protesta nacionalista sostiene que en el cotejo de firmas resulta evidente que la puesta en el sobre de votación es absolutamente igual á la que figura en el cuaderno del Registro Cívico.

Vuestra Comisión ha procedido al cotejo y ha encontrado que efectivamente las firmas son iguales, y en consecuencia ha decidido por unanimidad aconsejaros la aceptación de ese voto.

VI—LOS CASOS DE BELÉN

La Junta Electoral resolvió por mayoría no hacer lugar á una moción en virtud de la cual se pedía que se revisara el escrutinio de Belén, confrontando los votos con los originales del Registro Cívico.

El pedido se fundaba en que en la Mesa Receptora de Belén no hubo control de la minoría, porque sus cinco miembros eran afiliados al Partido Colorado y porque fué rechazado el delegado nacionalista.

La Junta desechó la solicitud, fundándose en que el artículo 25 de la Ley de Elecciones le impedía cotejar otros votos que los que contuvieran la nota de *observados*, y en que el delegado fué rechazado á justo título por carecer de capacidad política, pues no tenía 20 años de edad, según se probó con la correspondiente partida de nacimiento.

Aún admitiendo como satisfactorios los argumentos expuestos por la Junta Electoral, ellos no alcanzan á las facultades que «como juez privativo de la elección» tiene la Cámara.

La protesta nacionalista señala este hecho y llama sobre él la atención de V. H. para que se subsane, y en consecuencia vuestra Comisión ha procedido al cotejo riguroso de todos los votos emitidos en el distrito indicado, haciendo la confrontación de las firmas de las papeletas de votación con las que figuran en los cuadernos del Registro Cívico.

El resultado de ese exámen ha sido el de que se apartaran *dieciocho* votos como casos muy dudosos de identidad, de los cuales *ocho* son evidentemente votos que deben eliminarse. La diferencia de firmas es tan notable que vuestra Comisión no ha vacilado en aconsejaros su rechazo, persuadida de que los votantes y los verdaderos dueños de las boletas eran personas distintas.

Esos ocho votos corresponden á los inscriptos 356 Santos La Rosa, 420 Francisco Araújo, 388 Coralio Vidal, 146 Nicasio Méndez, 291 Adrián Martín Ríos, 357 Angel Velázquez, 408 Paulino Zambrana, 406 Amancio P. Sira.

Los otros diez que la Comisión considera dudosos, corresponden á los inscriptos 338 Víctor Castro, 132 Norberto Orihuela, 120 Pedro Bon, 343 Francisco Castro, 309 Francisco Acosta, 242 Ricardo Villa, 382 Blas Colombo, 423 Remigio Madruga, 359 Horacio de los Santos, 344 Severo Ortiz.

VII—RESUMEN Y CONCLUSIÓN

Según el escrutinio realizado por la Junta Electoral del Salto, resulta que el total de votos emitidos asciende á 1434, que se descomponen así: 1073 por la lista «Partido Colorado»; 356 por la lista «Autonomía Departamental» y 5 por otras listas diferentes.

En consecuencia toda la representación la adjudicó á la lista «Partido Colorado», por no alcanzar la «Autonomía Departamental» al cuarto del total de votos emitidos. Le faltarían, en efecto, *dos* votos, por ser 358 el cuarto de 1434.

Pero como vuestra Comisión os aconseja la aceptación de los votos de Julián Suárez y Manuel B. Benítez, sufragantes por la lista «Autonomía Departamental» y el rechazo de los de Gabino Córdoba y Alfonso Balmes, sufragantes de la lista «Partido Colorado», resulta que con sólo esto, mientras el total permanece inalterable, el número de votos á favor de la lista «Autonomía Departamental» aumenta en *dos*, que son los que le faltan precisamente para alcanzar el cuarto de la representación.

Si á esto se agrega que en el distrito de Belén, en el cual todos los votantes han sufragado por la lista «Partido Colorado», se eliminan *ocho* votos, resulta que el total de sufragios emitidos baja á *mil cuatrocientos veintiséis*, mientras el de los obtenidos por la lista «Autonomía Departamental» permanece siempre en *358*, lo que le da exceso sobre el *cuarto* necesario para obtener la representación de la minoría.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.° Proclámase Representante á la XXIII Legislatura, por el Departamento del Salto, al doctor Diego M. Martínez.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 9 de Marzo de 1908.

Pedro Manini Ríos.
Gabriel Terra.
Manuel Herrero y Espinosa.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Alberto Guani, discorde en parte en cuanto cree que los medios de prueba no son suficientes.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Vialidad de la Capital

ENSANCHE Y PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA CANELONES

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de Marzo de 1908.

Vistos: estos antecedentes elevados por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, y relativos al ensanche de la Avenida Canelones y de la calle Bolívar, prolongación de la Avenida Canelones hasta el Parque Central y ensanche y apertura de otras vías de comunicación para el acceso del Parque Urbano, Parque Central y Playa de los Pocitos;

De acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el Ministerio de Obras Públicas y el Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar el ensanche hasta veinticuatro metros de la Avenida Canelones sobre su parte Norte, desde la rambla de Los Pocitos hasta el Boulevard Artigas, con sujeción al plano adjunto.

2.° Aprobar igualmente la apertura de una avenida de veinticuatro metros de ancho, como prolongación de la de Canelones, desde Libertad hasta el Parque Central, de acuerdo con el trazado hecho por la Junta Económico-Administrativa.

3.° Declarar de urgencia las expropiaciones necesarias para el ensanche y apertura de las avenidas á que se refieren los artículos anteriores.

4.° La Junta Económico-Administrativa procederá al ensanche y apertura de las avenidas, siguiendo el plan indicado por el señor Ministro de Obras Públicas: empezando por el primer trozo de la Avenida Canelones desde la rambla á la calle Libertad y continuando, á medida que los recursos lo permitan, la apertura de la nueva avenida hasta el Parque Central y el ensanche de la de Canelones hasta el Boulevard Artigas.

5.° Asignar para las expropiaciones y trabajos que demanden las obras proyectadas todo el producto disponible del excedente de Contribución Inmobiliaria de la Capital para el ejercicio 1907-1908.

6.° La expropiación del edificio de propiedad del señor Bidone, situado entre las calles Chucarro y Blanco, se hará en totalidad por cuenta del Estado, destinándose la parte que quede utilizable del edificio á las oficinas de Correos y Telégrafos de la localidad.

7.° Que la Junta Económico-Administrativa puede aceptar, si la considera conveniente, la propuesta de algunos propietarios de ceder el terreno que tome el ensanche ó apertura de las avenidas, á cambio del pavimento y otros gastos á que se refiere la solicitud agregada.

8.° Que es oportuno que la Junta gestione de los demás propietarios un complemento de contribución para la obra destinada á producirles grandes beneficios.

9.° Que la Junta debe considerar obra urgente — á la par del ensanche de la Avenida Canelones en la primera sección indicada en el artículo 4.°,—el complemento de las obras de ensanche y rectificación de la calle Ellauri, aprobadas por resolución del 1.° de Diciembre de 1906; desde la Avenida Canelones hasta la calle Pereira.

10. Que la Junta debe preparar á la brevedad posible un plano completo para el trazado de la comunicación más acertada entre el Parque Central y el Urbano.

11. Que en caso de expropiación judicial se apliquen estrictamente y sin contemplaciones las disposiciones de la ley para estimar el monto de las expropiaciones.

12. Que se cumplan las disposiciones del decreto de fecha 11 de Julio de 1906, se comunique, se inserte en el L. de R., se publique y pase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital á sus efectos.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Nuevo cementerio de San Eugenio

SUMA ASIGNADA PARA SU CONSTRUCCIÓN

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de Marzo de 1908.

Vistos y atento al contenido del precedente informe de la Contaduría General del Estado, del que resulta: 1.° Que la Junta Económico-Administrativa no ha hecho uso de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de Julio de 1907 para contratar un empréstito con la sucursal del Banco de la República por la suma de mil pesos, destinada á la construcción de un nuevo cementerio; y 2.° Que la cuenta complementaria de la referida corporación municipal, correspondiente al último ejercicio, cerró con un saldo de quince mil novecientos treinta y tres pesos con setenta y un centésimos,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Artigas para invertir hasta la suma de mil pesos en la construcción del nuevo cementerio de esa villa, cantidad que tomará del saldo de quince mil novecientos treinta y tres pesos con setenta y un centésimos ($ 15.933.71), con que cerró la cuenta complementaria del último ejercicio, quedando sin efecto la autorización concedida con el mismo objeto con fecha 17 de Julio de 1907.

2.° Que pase á la Contaduría General del Estado, se comunique á la Junta peticionante, se inserte en el L. de R. y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Jefatura Política de Tacuarembó

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECONSTRUCCIÓN DE SU EDIFICIO

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de Marzo de 1908.

Vistos: este expediente sobre reparaciones á efectuarse en el edificio de la Jefatura Política de Tacuarembó;

Resultando: 1.° Que el señor arquitecto don F. Gómez Ferrer, cumpliendo la resolución de fecha 23 de Diciembre de 1907, ha dado comienzo á las reparaciones y eleva el presupuesto para la reconstrucción del edificio, presupuesto que asciende á la suma de *ocho mil novecientos setenta y cuatro pesos* ($ 8.974.—) en virtud de las ampliaciones de obras que es necesario realizar, dados los desperfectos ocasionados por el tiempo después de la demolición de la planta alta; y las demás consideraciones invocadas en su informe; y 2.° Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Enero ppdo. se ha mandado depositar en la sucursal del Banco de la República en San Fructuoso la suma de cuatro mil pesos para atender los giros que haga la Jefatura Política de Tacuarembó de acuerdo con los certificados que expida el señor arquitecto Gómez Ferrer;—Atento á lo solicitado por el Departamento Nacional de Ingenieros para que se deposite en su Tesorería la cantidad de dos mil pesos para atender los gastos que demande la adquisición de materiales destinados á dicha obra,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Aprobar el presupuesto para la reconstrucción del edificio de la Jefatura Política de Tacuarembó, calculado en *ocho mil novecientos setenta y cuatro pesos* por el arquitecto F. Gómez Ferrer, encargado de la obra;

2.° Que se libre orden de pago á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de *dos mil pesos* para la adquisición de materiales;

3.° Que en su oportunidad se rinda cuenta documentada de la inversión de los fondos girados á que se refiere esta resolución y la del mes último, y

4.° Que se comunique á quienes corresponda, se inserte en el L. de R., se publique y pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva remitirlo al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Junta E. Administrativa de Tacuarembó

SOLICITUD DESECHADA POR EL P. EJECUTIVO, SOBRE TRANSPOSICIÓN DE RECURSOS

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de Marzo de 1908.

Vistos: este petitorio de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó solicitando autorización para reforzar el rubro «Eventuales de la Central» con la partida de novecientos sesenta pesos que asigna la Ley de Presupuesto respectiva para «un veterinario», cargo que no ha sido provisto hasta el presente;

Atento á que la autorización solicitada contraviene á lo establecido en el artículo 6.° de la Ley de Presupuesto de fecha 5 de Julio de 1907, que autoriza las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, pero sólo «en los recursos para gastos»,

El Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

1.° No hacer lugar á la autorización solicitada.

2.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Junta E. Administrativa de Artigas

SE LE DENIEGA LA APROBACIÓN RESPECTO DE LA SUMA VOTADA PARA GASTOS EXTRA PRESUPUESTO Y TRANSPOSICIÓN DE ASIGNACIONES.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de Marzo de 1908.

Vistos: el contenido de la precedente nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo respecto de las siguientes resoluciones adoptadas: 1.° La de haber votado la suma de tres mil sesenta y un pesos con veintidós centésimos ($ 3.061.22) destinada á cubrir los gastos que excedan al presupuesto, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 12 inciso 29 de la ley 10 de Julio de 1903, y 2.° La de haber dispuesto la trasposición de recursos sobrantes de otros rubros agotados;

Considerando: *A)* Que la facultad acordada por el inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas es única y exclusivamente para cubrir gastos extraordinarios en casos urgentes, lo que pone en evidencia que hace un uso ilegítimo de la facultad acordada en los casos en que se acuerdan sumas por anticipo para cubrir déficits que no se concretan y que aún no se han producido, afectando de manera tan irregular las rentas disponibles á gastos indeterminados y cuya necesidad y apremio no se ha justificado; y *B)* Que aún cuando el artículo 6.° de la ley de 5 de Julio de 1907 acuerda á las Juntas Económico - Administrativas la facultad de hacer las trasposiciones necesarias para el mejor servicio público, esa facultad se refiere exclusivamente á la trasposición en los «recursos para gastos» y no debe usarse de una manera arbitraria, sino consultando las verdaderas conveniencias de la administración local, de tal manera que cada trasposición obedezca á la razón fundamental de mejorar el servicio público, por cuyo motivo el Poder Ejecutivo no puede prestar su aprobación á la trasposición dispuesta por la Junta Económico-Administrativa de Artigas, pues ésta ni determina los recursos sobrantes, ni especifica los rubros agotados, ni legitima la resolución adoptada;

Por estos fundamentos y no obstante el informe contrario de la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.° No hacer lugar á la aprobación solicitada por la Junta Económico-Administrativa de Artigas respecto de las resoluciones acordadas y á que se ha hecho referencia.

2.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Médico de Policía supernumerario

SE NOMBRA CON CALIDAD DE HONORARIO PARA EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de Marzo de 1908.

Vista la precedente propuesta de la Jefatura Política de Maldonado para que se nombre al doctor Juan Labat médico supernumerario, con carácter honorario, en dicho Departamento, y atento á lo informado por el Consejo Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

1.° Nombrar médico supernumerario del Departamento de Maldonado, con la calidad de honorario, al doctor Juan Labat.

2.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Junta E. Administrativa de San José

TRANSPOSICIÓN DE ASIGNACIONES DENEGADA

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de Marzo de 1908.

Visto el contenido de la precedente nota de la Junta Económico-Administrativa de San José, solicitando autorización para disponer de la suma *un mil ochenta pesos* ($ 1.080), asignada por el presupuesto para sueldo de «Un veterinario», reforzando con ella el rubro «Eventuales de la Central», que está agotado, á fin de poder imputar la suma de doscientos pesos con que ha resuelto contribuir para los gastos que demande la extinción de la langosta;

Considerando: que la autorización solicitada contraviene lo prescripto en el artículo 6.° de la Ley de Presupuesto de 5 de Julio de 1907, que concede á las Juntas la facultad de hacer trasposiciones, pero sólo en los «recursos para gastos»,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° No hacer lugar á la autorización solicitada.

2.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía de San José

CESE DEL COMISARIO DE LA 1.ª SECCIÓN RURAL, POR ABUSO DE AUTORIDAD

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de Marzo de 1908.

Vistos: Esta información sumaria instruida al comisario de la 1.ª sección rural del Departamento de San José, don José Saracho; y

Atento á que de la apreciación detenida de las declaraciones prestadas resulta comprobado:

1.° Que el mencionado funcionario empleaba á los guardias civiles Jacinto Silva y Elías Fernández en cometidos ajenos al servicio policial; y

2.° Que habiéndose negado el guardia civil Silva á prestar tales servicios se le aplicaron, por el comisario aludido, las medidas disciplinarias de arresto y plantón y hasta recibió unos golpes de sable por parte de su superior.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo informado por la Fiscalía é Inspección General de Policías,

RESUELVE:

1.° Declarar cesante al comisario de la 1.ª sección rural de San José, don José M. Saracho.

2.° Que pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de San José, se comunique á quienes corresponda, se inserte en el L. de R. y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 10 de Marzo de 1908

Se pasa á la Contaduría General del Estado:

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. Turno—Su presupuesto por Marzo.

Junta Electoral de Minas—Su presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones—Su presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de Flores—Su presupuesto por Marzo.

Juzgado de Instrucción de 3.er Turno—Su presupuesto por Marzo.

Juzgado de lo Civil de 3.er Turno—Su presupuesto por Marzo.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro sobre los mayores contribuyentes de ese Departamento.

—A informe de la Contaduría General se pasa:

Nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, sobre asignación hecha á Comisiones Auxiliares para vialidad.

Expediente iniciado por la Junta Económico-Administrativa de Flores sobre trasposición de varios rubros en su presupuesto.

Nota de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado sobre asignación que fué autorizada para abonar al doctor Carlos P. Colistro.

—Al Ministerio de Guerra y Marina.—Expediente de Pedro Maciel.

—Al mismo.—Idem de don Gregorio Rodríguez.

—Al mismo.—Idem de Gregorio Manzanares.

—A la Jefatura Política de Minas.—Idem de Teodosio Silva.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital — Expediente de Vicente Borsani sobre construcción de un edificio para fábrica de fideos.

—Al Ministerio de Hacienda.—Expedientillo de don Andrés Isola sobre reintegro de montepío.

—Se da vista al interesado don Genaro Gilbert del expediente de don Alvaro M. de Mattos con Antero A. Da Cunha sobre desvío de un camino.

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Junta Electoral de Flores adjuntando comprobantes de la inversión de $ 48.11.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Junta Electoral de Montevideo comunicando la forma en que ha quedado constituida.

—Acuse recibo á que se refiere la anterior.

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Junta Electoral de San José adjuntando comprobantes de la inversión de fondos recibidos para gastos electorales.

—Se pasa al Consejo Penitenciario nota del Departamento Nacional de Ingenieros solicitando tubos para la colocación de cañerías en las celdas de la nueva cárcel.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Junta Electoral de Soriano comunicando la forma en que ha quedado constituida.

—Acuse recibo á que se refiere la anterior.

—Se pasa á la Contaduría General—Estado de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 4 y 6 del corriente.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido permiso á la Empresa del Ferrocarril Central para remitir á Nico Pérez 200 cajones de pólvora.

—Se avisa á la Jefatura Política de Treinta y Tres.

—Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Dirección de Correos adjuntando una cuenta de los telegramas oficiales internacionales remitidos por dicho Ministerio en el mes de Noviembre último.

—Idem del mes de Diciembre.

—Vuelven á Contaduría, para que informe, las cuentas del Ferrocarril Midland por el mes de Octubre ppdo.

—Autorización al Correo por un gasto de $ 3.943,58.

—Vuelven á informe de Contaduría, las cuentas del Ferrocarril Noroeste por el mes de Noviembre ppdo.

—Idem íd las cuentas del Ferrocarril Norte por el mes de Diciembre ppdo.

—Idem íd las cuentas del Ferrocarril Norte por el mes de Noviembre ppdo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de Cecilio Mendieta sobre inclusión en las listas de guerreros del Paraguay.

—Expedientillo de Ezequiel Plada sobre ídem ídem.

—Expedientillo de Gabino Ferreira sobre ídem ídem.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de doña María Escutari de Prim, sobre pensión.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expedientillo de doña Leopoldina Aguilera de Leyra, sobre pensión.

—Se manda agregar á sus antecedentes un testimonio certificado de la Asociación de Damas Católicas del Uruguay, sobre constitución de la Sociedad y elección de autoridades

—Al Ministerio de Hacienda—Expedientillo de doña Sofía G. de Lacueva sobre pensión.

—Expedientillo de don Agustín Leyra sobre servicios prestados en la repartición policial.

—A la Contaduría General—Solicitud de Cassano y Dondo, sobre cobro de cuentas por forrajes.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 7 del corriente.

—Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno comunicando que se ha levantado el embargo de la fragata italiana «S. Amalia».

—Se comunica al Consejo Penitenciario y á la Jefatura Política de la Capital que la Alta Corte de Justicia ha designado los días 20 y 21 del corriente para que se practique la visita de cárceles, de 8 á 12 p. m.

—Se comunica á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa y Jefatura Política de Minas que ha sido nombrado Juez de Paz de la 7.ª sección de ese Departamento don Miguel Herrera y Thode.

—Se transcribe al Correo la resolución que le concede autorización para destinar el sueldo señalado por la Ley de Presupuesto para pago del auxiliar de telegrafista del Carmelo en los gastos de alimentación del telegrafista de la misma oficina, que desempeña ambos cometidos á la vez.

—Idem para contratar con la casa Waterlow y Sons, Limited, la impresión de sellos de 5 milésimos y 5 centésimos.

—Se comunica á la Comisión N. de Caridad que ha sido aprobada la designación hecha á favor del señor Alberto Chiapori para Encargado de la Sección Fisicoterapia del Hospital Pereyra-Rossell.

—Se comunica á la Escribanía de Gobierno y Hacienda que han sido aprobadas las propuestas formuladas á favor del escribiente Rolando de los Campos para Encargado del Despacho y para reemplazar á éste al meritorio don Humberto S. Torrano.

—Se comunica á la Comisión N. de Caridad que ha sido aprobada la designación del doctor César Crispo Acosta para catedrático de la Escuela N. de Enfermeros y Enfermeras, mientras dure la licencia concedida al doctor Carlos Butler.

—Idem la del señor Raúl Daneri para ayudante de la farmacia del Asilo de Expósitos y Huérfanos.

—Idem la del señor Francisco M. Russo, para practicante interno del Manicomio Nacional.

—Se transcribe al Correo la resolución por la cual se dispone el despacho, libre de derechos de Aduana, de varios materia-

les destinados á la Empresa del Telégrafo Oriental.

—Se transcribe á la Comisión Nacional de Caridad la resolución que aprueba el crédito extraordinario de $ 5.500.— concedido á su delegada del Hospital de Caridad para adquirir instrumentos destinados á las policlínicas de dicho establecimiento.

—Se transcribe al Consejo Nacional de Higiene la resolución que lo autoriza para sacar á licitación pública las obras que necesitan efectuarse en el vapor «Sanidad».

—Nota á la Junta Electoral del Salto, adjuntándole 60 folletos conteniendo leyes del Registro Cívico Permanente y de Elecciones.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN FRANCIA

Informe del señor Cónsul sobre el Lysol, como preservativo de la semilla del trigo y otros cereales.

Consulado General del Uruguay en Francia.

Núm. 83.

París, 28 de Diciembre de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ciudadano Antonio Bachini.

Señor Ministro:

Un práctico agricultor francés, Mr. René Danel, de la ciudad de Rethonvilliers, Departamento de la Somme, ha hecho con éxito, durante dos años, experiencias con semillas de cereales, para precaver las enfermedades criptogámicas que atacan las plantas y que reducen considerablemente la producción.

Como se trata de una operación sencilla, con un producto ya conocido en el comercio agrícola-ganadero, el Lysol, que se emplea en sustitución de la cal y del sulfato de cobre, y como no se trata de ningún reclame comercial, contra lo que se debe estar prevenido, he creído útil hacerlo conocer del Departamento de Ganadería y Agricultura, remitiendo á V. E. el informe de dicho agricultor, señor René Danel, que se expresa así:

«Empleo el Lysol para precaver el trigo, á la dosis de 20 °/ₒ ó sea 20 gramos por litro de agua. Mis trigos han crecido vigorosamente y no han sufrido ninguna enfermedad criptogámica, siendo la operación muy práctica y proponiéndome continuar mis ensayos. En cuanto al modo de hacerlo, es muy sencillo. Se echa en un recipiente 20 gramos de Lysol por cada litro de agua, la mezcla se remueve con una palita de madera, se forma una espuma como de jabón que desaparece con el reposo y se echa la disolución sobre el montón de grano que se quiere curar, removiéndolo con una pala en una pileta ó en una batea grande, y la operación ha terminado.

«Dos horas después el grano queda seco, poco más grueso, untuoso, de color más oscuro que de ordinario y pronto para la siembra. Su vegetación es muy rápida y he podido constatar que los pájaros no destruyen la semilla tratada por el Lysol, que es un derivado del alquitrán, y ya se sabe que los labradores ahuyentan á los cuervos con el alquitrán.»

Lo que comunico á V. E. por si considera útil su difusión en el país, por la oficina respectiva.

Saluda á V. E. atentamente.

Luis Mongrell.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Marzo de 1908.

Previa publicación en el DIARIO OFICIAL, pase al Departamento de Ganadería y Agricultura, y avísese.

BACHINI.

CONSULADO GENERAL EN PORTUGAL

El tasajo uruguayo en las Colonias portuguesas del Africa

INFORME DEL SEÑOR CÓNSUL

Legación del Uruguay en Portugal.—Sección Consular.

Número 11.

Lisboa, 3 de Enero de 1908.

A S. E. el señor don Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

Señor Ministro:

En los diferentes informes que tuve el honor de dirigir al Ministerio al muy digno cargo de V. E., demostraba la posibilidad de crear nuevos mercados en las colonias portuguesas situadas en la costa occidental del continente africano, principalmente en las islas de S. Thome y Príncipe y en la vasta provincia de Angola.

Como estas colonias quedaron bajo la dependencia de este Consulado General, después de la creación del Consulado General en la Colonia del Cabo y Colonias portuguesas del Africa Oriental y Sud, continué los trabajos iniciados desde hace más de 10 años y que felizmente dieron los resultados más positivos, que demostrarán, al más pesimista, que mucho más se hubiese conseguido si mi iniciativa, toda particular, hubiese sido secundada por los principales interesados.

La importación de tasajo, anualmente, era de 40 á 60.000 kilogramos y para compararla con la importación actual, tomaré la importación del trienio 1903-4-5, que se detalla como sigue:

	KILOS
1903	59 269
1904	49.806
1905	50 476
Total	159.551

Estos datos concuerdan con los que constan en el Anuario Estadístico de la República del año 1904 á 1906.

Durante el año 1907 llegaron á Lisboa 3409 fardos de tasajo, pesando 257.820 kilogramos.

Este total se detalla del modo siguiente:

		Vapores	Kilogramos	Fardos
Enero	10	Esmeralda.	32.697	500
Febrero	2	Oravia . .	36.000	336
Id	24	Atlantique.	7.635	100
Marzo	20	Oriana . .	5.124	100
Abril	28	Callao . .	30.377	382
Mayo	1.°	Atlantique.	5.712	100
Junio	8	Esmeralda.	4.996	100
Id.	15	Oronza . .	20.000	252
Id	26	Oriana . .	21.000	259
Agosto	20	Amazone .	6.035	100
Septiembre	5	Atlantique.	37.917	500
Noviembre	13	Atlantique.	30.000	330
Diciembre	26	Magellan .	20.327	350
Total de 1907			257.820	3.409
Total del trienio 1903-4-5			159.551	
Diferencia á favor de 1907.			98.269	

Estos datos fueron extraídos de los manifiestos de los vapores mencionados.

Afirmo, señor Ministro, que si nuestro comercio procede como lo requieren las condiciones especiales del mercado africano, encontraremos en el Africa Occidental un mercado tan importante como los de Cuba y Brasil. Estoy en condiciones de poder proporcionar las informaciones más completas sobre los mercados que designé, sin perjuicio de otras de no menor importancia que se relacionan con la industria ganaderil de nuestra patria.

Es muy grato, para mí, poder demostrar de una manera tan positiva, que cuando proponía la creación de museos permanentes en las principales Agencias Consulares en este Reino, no era sin razón que aseguraba que con este sistema de propaganda podríamos conseguir resultados benéficos para nuestro comercio é industrias.

Esperando que estas informaciones estimularán la iniciativa de nuestros exportadores de tasajo, me complazco en reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideración y profundo respeto.

Adolfo Massón.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Marzo de 1908.

Previa publicación en el DIARIO OFICIAL, pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para su conocimiento y fines que considere más convenientes, y acúsese recibo.

BACHINI.

CONSULADO URUGUAYO EN VALENCIA

Noticia del señor Cónsul sobre la nueva línea de vapores entre Cádiz y el Río de la Plata

Consulado de la República Oriental del Uruguay—Valencia.

Número 19.

Valencia, 24 de Enero de 1908.

Al Excmo. señor don Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo.

Excmo señor Ministro:

Como lo anunciaba en comunicaciones anteriores, el día 13 de Marzo próximo, la casa naviera de los señores Pinillos, Izquierdo y C.ª, con asiento en la ciudad de Cádiz, inaugurará la nueva línea de vapores al Río de la Plata, haciendo escala en el Grao de Valencia. En el primer viaje pondrá en ese servicio el vapor «Valbanera», recientemente construido, al que seguirá luego, el 13 de Abril, el vapor «Cádiz» que será botado al agua uno de estos días en Glasgow, y el día 13 de Mayo saldrá el vapor «Barcelona», en construcción todavía. La marcha de estos vapores permitirá establecer un servicio mensual, con salidas fijas de este puerto los días 13 de cada mes. Como estos vapores no efectuarán el itinerario á Portugal ni á Galicia y son barcos de una marcha de gran velocidad, realizarán los viajes rápidamente. La circunstancia de haber sido construidos expresamente para dicho servicio, y, además, el llevar falsas quillas para evitar el balanceo y magníficas bodegas para la carga, lo mismo que luz eléctrica, camarotes sobre cubierta y demás comodidades modernas, contribuirá todo ello para que la afluencia de pasajeros y mercaderías establezca una corriente comercial importante entre ambos países.

Aprovecho esta ocasión para reiterar á V. E., con este motivo, las seguridades de la estimación más distinguida.

El Cónsul,

Norberto Estrada.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de Marzo de 1908.

Acúsese recibo y publíquese en el DIARIO OFICIAL.

BACHINI.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Marzo de 1908

Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—Expediente de jubilación de la señorita Romilda Montaldo.

—Al mismo—Expediente de jubilación de la señora Antonia Carneiro.

—Al mismo—Expediente de la señorita Julia Destruno.

—Contaduría General — Expediente de jubilación de la señora Beatriz B. de Cortinas.

—A la misma—Antecedentes relacionados con la licencia que con goce de sueldo le fué concedida por la Dirección General de Instrucción Primaria al señor Juan P. Gormet, maestro de la escuela de 2.° grado número 7 del Departamento de Colonia.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la solicitud de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Flores relativa al arreglo de los caños colectores de la escuela de 1er. grado núm. 1 de ese Departamento.

—Jefatura Política de Soriano—Nota del Instituto de Higiene Experimental pidiendo se ordene á esa Jefatura extreme las medidas de vigilancia que le fueron ordenadas ejercer en la estancia «Media Agua» á mediados de Febrero ppdo. y las cuales no se cumplen como es debido.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, sobre emigración.

—Al mismo—Vuelve la nota del Consulado de la República en Capetown adjuntando el original y la traducción de una nota del Superintendente de la Agricultura Cooperatión, de Capetown (dependencia del Ministerio de Agricultura de ese país), solicitando datos sobre la aplicación industrial que puede darse á las tunas.—Como datos se adjunta el volumen V, Flora Uruguaya, Tomo II de los Anales del Museo Nacional.

—Dirección General de I. Primaria—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia solicitando de este Ministerio ordene las reparaciones necesarias en los edificios escolares de ese Departamento, de propiedad del Estado.

—Contaduría General—Con nota se remite copia legalizada de la relación número 29 de la cuenta que por valor de $ 159.— debe abonar la Dirección General de Instrucción Primaria.

—A la Universidad—Nota del Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo reiterando su pedido de fecha 22 de Enero ppdo., relacionado con el desalojo de las familias que ocupan varias habitaciones en la Universidad.

—Contaduría General—Estado del movimiento de fondos habido en la Oficina de Pesas y Medidas durante el mes de Febrero ppdo.

—Previa inutilización del pasaje concecedido á favor del señor contrastador del Departamento de Paysandú se archiva la nota de la Oficina de Pesas y Medidas.

—Junta Económico-Administrativa de Colonia—Nota comunicando haber pasado á la Dirección General de Instrucción Primaria la suya relacionada con la conservación de los edificios escolares en ese Departamento, de propiedad del Estado.

—Se transcribe al señor Federico Camacho, Administrador de Rentas del Salto, el informe del Instituto de Higiene Experimental sobre peste en la langosta.

—Informa la Secretaría en el expediente relacionado con el pago de una cuenta que adeuda la Dirección General de Instrucción Primaria, con cargo á la partida que para útiles, textos, menaje, etc., asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

—A la Contaduría General — Pasa el mismo expediente.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el Consejo Nacional de Higiene, sobre medidas de higiene escolar.

—Cámara de Comercio—Pasa á informe el expediente caratulado marca «Excelsior».

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasa á informe una solicitud de los doctores Martirené y Marroche sobre útiles, objetos y libros que necesitan á fin de dar comienzo á las funciones del Comité de Protección Escolar contra la Tuberculosis.

—Ministerio de Obras Públicas—Pasan los antecedentes relacionados con la construcción del edificio escolar situado en Santa Lucía, Departamento de Canelones.

—De acuerdo con el informe fiscal y el de la Cámara de Comercio, se resuelve archivar una solicitud del señor Emilio Massat para uso de una balanza denominada Calculadora.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno y Cámara de Comercio—Se les transcribe la resolución recaída en el expediente relacionado con la inscripción de la marca «León y Jarra», solicitada por don Eduardo M. Alvarez en representación de los señores Kauffmann y C.ª y oposición al registro de la referida marca por los señores Groscurth, Walder y C.ª

—A los mismos—Se les transcribe la resolución recaída con motivo de la oposición interpuesta por los señores Seré Hnos. y Trabucati y C.ª al registro de un envase que los señores Strauch y C.ª destinan para la creolina que fabrican.

—Ministerio de Obras Públicas, Inspector Nacional de Instrucción Primaria, Inspección Técnica de Edificios Escolares y Contaduría General de la Nación—Se les transcribe la resolución sobre el producido de la venta de materiales usados del edificio que ocupa el Internato Normal de Señoritas.

—Universidad—Se le transcriben los dos informes producidos por la Contaduría General, con motivo de la entrega del Rectorado al nuevo Rector, doctor De María.

— Inspector General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con el sueldo del señor Lauro Cedrés, sobrestante del edificio escolar que se construye en las calles Canelones y Municipio.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 10 DE MARZO—HORAS: 6 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este, con garúas.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 767.60.

Temperaturas: Normal 19'50, á la intemperie (sol) 26'50; máxima 20', á la intemperie (sol) 27.°; mínima 18', á la intemperie (sol) 15°.

Viento E. S. E., 25 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 10 h 15.

Tensión del vapor del agua 9.95; humedad relativa 59.

Aguas del antepuerto:
Temperatura 14°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 12.72.
Cloro libre por litro, gramos 11.31.
Barómetro alto entre Montevideo, Buenos Aires y Balcarce.

Bajo al Suroeste de la República Argentina.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Marzo de 1908

Al Ministerio del Interior, para su conocimiento y demás efectos, se remite el expediente relativo al alumbrado eléctrico en Fray Bentos.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa la nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares pidiendo útiles y herramientas para la ejecución de las obras que se llevan á cabo por Administración en el edificio donde se instalará el Hotel de Inmigrantes.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para que informe, se remite la nota de la Dirección General de Aduanas, adjuntando otra de la Receptoria de Mercedes sobre reparaciones á efectuarse en el vaporcito «Bequeló».

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para que confeccione el pliego de condiciones respectivo, se remite el expediente relativo á la construcción de dos casillas para los Resguardos del Puerto y Cuareim, en el Departamento de Artigas.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique al Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, transcribiendo la resolución dictada por el Poder Ejecutivo con motivo de los haberes que le corresponden al señor Ricardo Martirena, como sobrestante del tercer edificio escolar de Minas.

—Se dirige nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y al Departamento Nacional de Ingenieros, de acuerdo con el trámite anterior.

—A la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento y demás efectos, se remite el escrito del señor J. Constant, ofreciendo en venta varios barcos que han sido construidos en Inglaterra.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, comunicando que ha autorizado el funcionamiento de los siguientes motores: El instalado en el establecimiento de propiedad de doña Manuela Sanjurgo, ídem ídem de don David Bottino, ídem ídem de don José Di Génova, ídem ídem de don Enrique Castro González, ídem ídem de don Antonio Ríos y el instalado en la casa de don Rafael Parada.

—Se remite á la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento y demás efectos, el escrito de los señores John H. Wilson y C.ª, ofreciendo dragas de succión, máquinas, etc., para la construcción del puerto de La Paloma.

—A la Contaduría General, á sus efectos, se remite la nota de la Oficina Hidrográfica acompañando el estado de Caja, listas de presupuestos, pagos y comprobantes respectivos de la Dirección General de Faros, así como la relación de los buques que han abonado el impuesto Faros Nacionales, de los que han sido exonerados del mismo, y las listas de la recaudación efectuada en los puertos del Litoral durante el mes de Febrero ppdo.

—A la Oficina Hidrográfica se dirige nota comunicándole el trámite dado al asunto anterior.

—Se devuelve al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expedientillo relativo á los estudios que practica el ingeniero Osorio de R. Meirelles, en la línea divisoria, con motivo de la construcción del ferrocarril á Livramento.

—Al Ministerio del Interior se dirige nota haciéndole saber el trámite dado al asunto anterior.

—A la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento y demás efectos, se remite el escrito de la Benrather Maschinenfabrick, etc., ofreciendo grúas flotantes para el puerto de La Paloma.

—Se expiden tres boletos de pasajes oficiales á favor del agrimensor don Pedro Pórfido, don A. Zorrilla de San Martín y de dos peones, con destino á la Estación Molles, que forman parte de la Comisión de Reconocimiento para los trabajos del Catastro.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 10 DE MARZO DE 1908.

1—Se acepta una propuesta formulada por la Comandancia de Marina á favor de don Luis Crovetto, para desempeñar el empleo de práctico mayor de dicha Comandancia.

2—Se acepta una propuesta formulada por el señor Comandante de Marina á favor del sargento mayor Eugenio Roldán, para ocupar la vacante de ayudante, por haber renunciado el de igual graduación don Ramón Tajes.

3—Se manda liquidar al capitán Angel Metallo, maestro de la banda de música del Batallón 1.° de Infantería, desde la fecha en adelante, la diferencia de sueldo que con arreglo á su jerarquía militar solicita.

4—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, que importan la cantidad de siete mil cuatrocientos setenta pesos con ochenta y un centésimos ($ 7.470.81), procedentes de suministros.

5—Orden de pago de Rossi, Miramonte y C.ª, doscientos seis pesos con cincuenta centésimos ($ 206.50), por servicio fúnebre prestado en los meses de Noviembre de 1907 á Enero del corriente año.

6—Orden de pago de la Usina Eléctrica de Montevideo, diez pesos con noventa centésimos ($ 10.90), por consumo de luz hecho por este Ministerio y Cuerpo de Guardia, durante el mes de Enero último.

7—Orden de pago del soldado Eulogio Herrera, veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de los meses de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

8—Orden de pago del soldado Tiburcio Espinosa, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50) por sus haberes de los meses de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

9—Orden de pago del alférez Pedro Aberastury, treinta y siete pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 37.54) por la diferencia entre el sueldo que percibió en situación de reemplazo por los meses de Mayo y Junio de 1907, al que le corresponde de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

10—Orden de pago de Etchemendi Listur y C.ª, diez pesos cincuenta centésimos ($ 10,50) por servicio fúnebre para el soldado Juan Primero Morales.

11—Orden de pago del Regimiento 6.° de Caballería, veinticinco pesos ($ 25.—) por servicio fúnebre para el cabo Clemente Flecha y soldado Aurelio Portela.

12—Orden de pago de Casariego, Thievent y Correge, once pesos ($ 11.—) por servicio fúnebre para el soldado Estanislao Rodríguez.

13—Orden de pago del teniente 2.° Olegario Amaro, cuarenta y cinco pesos veintiocho centésimos ($ 45,28), por diferencias entre el sueldo que percibió en reemplazo por los meses de Mayo y Junio de 1907, al que le corresponde de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

14—Orden de pago del cabo Donato Maurente, veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

15—Orden de pago del teniente coronel graduado Francisco Fontela, ciento veintiún pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 121.58) por diferencias entre el sueldo que percibió en reemplazo por los meses de Mayo y Junio de 1907, al que le corresponde de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

16—Orden de pago del soldado Juan González veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50) por sus haberes de los meses de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

17—Orden de pago de Alfonso Crisci, diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) importe del entierro del soldado Pedro Vargas.

18—Orden de pago del soldado Ignacio García, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

19—Orden de pago de Sala y C.ª, veintidós pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 22.64), importe de artículos de herrería suministrados á la Junta de Administración Militar en el mes de Junio de 1907.

20—Orden de pago de la Usina Eléctrica de Montevideo once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), importe del consumo de luz en este Ministerio y Cuerpo de Guardia, durante el mes de Diciembre último.

21—Orden de pago del soldado Ramón Rocha, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20 50) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

22—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al sargento mayor Avelino González, atentos los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

23—Orden expedida á favor de la Dirección de Palomares Militares por diez pesos setenta y seis centésimos ($ 10.76) para pago de los gastos efectuados durante el mes de Febrero ppdo.

24—No se hace lugar al pedido del soldado Lino Bordón, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de diferencias de premios de constancia de 3.ª á 4.ª clase reclama dicho soldado.

25—Se acepta una propuesta formulada por el Estado Mayor General á favor del alférez supernumerario Gabriel Ramírez, que presta servicios en el Escuadrón de Caballería número 6, para que pase á prestar sus servicios en calidad de alférez titular al Regimiento 8.° de Caballería.

26—Se acepta una propuesta hecha por el Estado Mayor General á favor del teniente 1.° supernumerario Felipe Saucedo, que actualmente presta servicios en el Regimiento 5.° de Caballería, para que pase á prestarlos en calidad de teniente 1.° titular al Regimiento de igual arma número 7.

27—Se manda liquidar á los señores Juan R. Brunetti y Cía., la suma de ciento ocho pesos ($ 108.—) por servicio fúnebre prestado al coronel graduado Alejandro Vázquez, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

28—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado José M. Vivas, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

29—Se acepta una propuesta del señor José V. Canavero sobre compra y retiro del estiércol producido por las caballadas del Escuadrón Escolta y Batería de Artillería número 1, mediante la entrega mensual de treinta y dos pesos ($ 32.—), atento lo informado por la Junta de Administración Militar.

30—Se manda liquidar á don Emeterio Zabala la suma de once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50) por servicio fúnebre prestado al ex soldado Julián García, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

31—Se manda liquidar á la Compañía de Infantería número 5 los medios sueldos del cabo Miguel Velázquez y soldado Pedro Sánchez, correspondientes á los meses de Octubre á Diciembre de 1907, los que no les fueron abonados por hallarse sometidos á la Justicia militar, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

32—Se acepta la renuncia presentada por el sargento mayor graduado don Juan M. Calveira, del cargo de Inspector Mecánico de la Comandancia de Marina.

33—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Juan Giménez, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

34—Se declara comprendido en los beneficios de la misma ley al ex soldado Inocencio Fuentes, atentos los informes del Estado Mayor y Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

35—Se declara comprendido en los beneficios de la misma ley al ex soldado Vicente Silveira, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

36—Se declara comprendido en los beneficios de la misma ley al hoy teniente coronel Pedro Vega, atento el informe de la Contaduría, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

37—Se declara comprendido en los beneficios de la misma ley al ex soldado Jacinto Acuña, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

38—Se declara comprendido en los beneficios de la misma ley al ex soldado José Larrea, atentos lo informado por la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

39—Se declara comprendido en los beneficios de la misma ley al ex soldado Juan Debia, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

40—Orden expedida á favor del jefe del Escuadrón Escolta por la suma de diecinueve pesos veinte centésimos ($ 19.20) para pago de gastos de comisiones efectuadas durante el mes de Febrero próximo pasado.

41—Se manda liquidar á los señores Félix Hernández y C.ª diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), por servicio fúnebre prestado al ex soldado Valentín Torres, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

42—Se autoriza al Jefe del Regimiento 5.° de Caballería para que haga herrar la caballada que hace el servicio en la vigilancia de fronteras, á razón de veinticinco centésimos ($ 0.25), por cada uno, atento lo informado por la Junta de Administración Militar.

43—Se otorga al cabo 1.° Juan Caricabur premio de constancia de 3.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

44—Se concede al señor José María Rodríguez el permiso que solicita para la construcción de un muelle en terreno de su propiedad, situado en la costa del Departamento de Montevideo, denominada Punta de Tigre, para embarcar y desembarcar útiles y frutos de saladero, siendo esta concesión de carácter transitorio y revocable en todo tiempo, atentos los informes de la Comandancia de Marina, Departamento Nacional de Ingenieros, Dirección General de Aduanas y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

45—No se hace lugar al pedido del soldado Robustiano Pereyra, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender al pago que, por concepto de diferencias de premios de constancia, reclama dicho soldado.

46—Se manda liquidar al ex soldado Gerardo Martínez el importe de los premios de constancia de 2.ª clase, correspondientes á los meses de Julio á Diciembre de 1907.

47—Se acepta el presupuesto que eleva el señor Jefe del Parque Nacional para la construcción de 254 portamosquetones é igual número de pernos con remaches, que fueron solicitados por el Jefe del Regimiento 7.° de Caballería, dentro de la cantidad de doscientos setenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 271.50).

48—En un escrito presentado por el sargento Desiderio Acuña, se manda estar á lo resuelto en la resolución de este Ministerio de fecha 10 de Febrero ppdo.

49—Se manda liquidar á don Vicente Serra la suma de cien pesos ($ 100.—), importe de la adquisición de un bote, efectuada por la Comandancia de Marina.

50—Se autoriza á la Junta de A. Militar para que proceda á la construcción de un estercolero en las caballerizas de la Academia General Militar, de acuerdo con el presupuesto del inspector técnico de dicha Junta, mediante la cantidad de treinta y ocho pesos ($ 38.—).

51—Se manda liquidar al ex primer maquinista del cañonero «18 de Julio», Amadeo Camelli, el importe de siete días de sueldo que reclama, atento lo informado por el señor jefe de dicho cañonero.

52—Se manda liquidar al Directorio de la Luz Eléctrica dieciocho pesos cuarenta centésimos ($ 18.40) por servicio de alumbrado prestado al Cuerpo de Guardia y Tribunal Militar, desde Septiembre á Diciembre de 1907 y Enero del corriente año.

53—Se manda liquidar al teniente 2.° Esteban Badell el medio sueldo que reclama por el mes de Julio último, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

54—Se manda liquidar mensualmente á la Compañía de Infantería número 6, la suma de trece pesos ($ 13.—) en vez de la de diez pesos ($ 10.—) que percibía, para efectuar el pago del alquiler de la finca que ocupa la Mayoría de la misma, por haber el propietario aumentado el alquiler á esa cantidad.

55—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al capitán de Inválidos Agustín Silveyra, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

56—Se manda liquidar en el presupuesto de la Compañía de Ametralladoras cinco pesos veinticinco centésimos ($ 5.25), importe del medio sueldo por el mes de Febrero ppdo. del soldado Claudio Zapata, que le fué retenido al abonarse el presupuesto de dicho mes.

57—Se manda liquidar desde el mes corriente en adelante, en la planilla de la Academia General Militar, la cantidad que el presupuesto de la Escuela Naval asigna para fomento de biblioteca, aparatos y útiles, que forma un total de cincuenta pesos ($ 50.—) mensuales.

58—Se autoriza al Jefe del Escuadrón de Caballería N.° 6 para colocar la caballada á pastoreo en campo del señor Juan Erramuspe Catalina, debiendo abonar por cabeza cuarenta centésimos ó sea un total de treinta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 32.40) mensuales.

59—Se acepta una propuesta hecha por la Academia General Militar á favor del teniente 2.° Emilio Castro, para ocupar el puesto de subayudante de dicha Academia.

60—Se manda liquidar á don Cayetano Fiorentino la suma de cincuenta y cuatro pesos con noventa y siete centésimos ($ 54.97), por provisiones hechas al Regimiento 5.° de Caballería en el año 1904, atento lo informado por la Contaduría General.

61—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Manchester Engineer», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

62—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Ottringham», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

63—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor noruego «Signa», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

64—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Indiana», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

65—Orden de pago del soldado Silvestre Cáceres, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50.—) por sus haberes de los meses de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

66—Orden de pago de Mateo Castaings, noventa y siete pesos cincuenta centésimos ($ 97.50.—) importe del herrado del ganado adquirido recientemente para el Escuadrón Escolta.

67—Orden de pago de Ramón Vancher y C.ª treinta y dos pesos diez centésimos ($ 32.10.—) importe de medicamentos suministrados al Regimiento 5.° de Caballería en el mes de Noviembre último.

68—Orden de pago del capitán Regino Burgueño, ochenta y nueve pesos noventa y cuatro centésimos ($ 89.94.—) por diferencia entre el sueldo que percibió en situación de reemplazo al que le corresponde de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907, por los meses de Mayo y Junio del mismo año.

69—Orden de pago del alférez Bernardino Gastón, cincuenta y siete pesos ochenta y dos centésimos ($ 57.82.—) por sus haberes em reemplazo por los meses de Marzo á Junio de 1907, que no le fueron liquidados por figurar con nota indebida de empleado en el Regimiento de Caballería número 9.

70—Se concede al capitán graduado, profesor de Dibujo de la Academia General Militar, don Pablo J. Caetano, el goce del sueldo de dicho empleo con arreglo á la Ley de Presupuesto, como también la acumulación de su sueldo militar en situación de cuartel por encontrarse comprendido en la ley de 17 de Julio de 1907 y en el artículo 3.° del decreto del 21 de Septiembre del año ppdo.

71—Se acepta la renuncia presentada por el señor Joaquín J. Baltar del cargo de Auxiliar 1.° de la Junta de Administración Militar.

72—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado José García, atento lo informado por la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

73—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Andrés Sosa, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

74—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la misma al ex soldado Cruz Iglesias, atento lo informado por el Estado Mayor General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

75—No se hace lugar al pedido del señor Rudecindo Ayala solicitando se le comprenda en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo del año ppdo., por no estar comprobado que el peticionario sea la misma persona que figura en las listas existentes de la Guerra del Paraguay con el nombre de Gumersindo Allala y en clase de subteniente.

76—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para que efectúe las reparaciones necesarias en el local que ocupa el Regimiento de Artillería, debiendo invertir en ellas la suma de quinientos cuarenta pesos ($ 540.—)

77—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Pedro Quintana, atento el informe de la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

78—Se acepta una propuesta hecha por el jefe del Batallón 7.° de Infantería á favor del teniente 1.° graduado Francisco Ojeda Pintos, para llenar una vacante de supernumerario en dicho Cuerpo.

79—Se concede la separación y pase á la lista de reemplazo solicitada por el alférez de la Compañía de Ametralladoras Juan C. Piola.

80—Orden de pago del teniente 1.° Santiago Clavería, treinta y cinco pesos noventa y seis ($ 35.96) por sus haberes de los meses de Julio y Agosto de 1906 que no le fueron liquidados por haber figurado con nota de empleado en la policía de Minas.

81—Se acepta una propuesta del jefe del cañonero «18 de Julio», hecha á favor del sargento 2.° de artillería José Revallino, para ocupar el puesto de condestable de dicho buque.

82—Orden expedida á favor del ingeniero Emilio Conforte por la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.—) importe de la 4.ª mensualidad acordada para atender los trabajos del cuartel en construcción en la villa de Treinta y Tres.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 10 de Marzo de 1908

Esteban Montiel, soldado—Abono de haberes.—A la Fiscalía Militar.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para sacar del Polvorín 50 cajones pólvora, y para embarcar para el Carmelo 4 cajones pólvora.—Concedido.

—A. Lalanne.—Permiso para despachar 80 revólvers y 29 1/2 pares pistolas.—Concedido.

—J. Mailhos.—Permiso para embarcar 6 revólvers y 2.450 tiros para ídem.—Concedido.

—Christophersen Hnos.—Permiso para reembarcar 4 fusiles y accesorios.—Concedido.

—Trabucati y C.ª—Permiso para despachar quince cajones cartuchos para carabinas de salón.—Concedido.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Referente al abanderamiento de la corbeta «Vilasar».—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Morales, Galán y C.ª—Referente á la construcción de un muelle sobre el Arroyo de las Vacas.—Corra la vista.

—Abelardo Otero, capitán.—Abono de haberes.—Vista al interesado.

—Juan Corto—Sobre reincorporación á la Lista de Inválidos.—Corra la vista.

—Estado Mayor General.—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Maumus y Dodero—Privilegios de paquete para el vapor «Sannfield».—A la Comandancia de Marina.

—Gustavo Moeller—Privilegios de paquete para los vapores ingleses «Chiverstone» y «Lorle».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Maumus y Dodero—Privilegios de paquete para los vapores «Eger» y «Aristea».—A la Comandancia de Marina.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Documentos relacionados con el embanderamiento del vapor «Anita».—Vuelva á dicho Ministerio.

—Batallón 6.° de Infantería—Premio de constancia de 4.° clase para el cabo Ramón Cardozo.—Al Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Documentos relacionados con el embanderamiento de la barca «Port Sonachan».—Vuelva á dicho Ministerio.

—Documentos relacionados con la renovación de la patente de navegación del buque nacional «San Pedro».—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Expedientes de Juan Anriqui y Polonio Sánchez—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Benito Gómez—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del teniente 2.° graduado don José María Giménez, acusado de insubordinación.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 10 de Marzo de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa, seguida al teniente 2.° graduado de la Compañía de Infantería número 3 don José María Giménez, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Luis Fabregat, del delito de insubordinación, por lo que pide se le aplique la pena de veintiséis meses de prisión en mérito á los fundamentos que invoca en su acusación;

Resultando: Que el teniente don Agustín Parodi, en su parte de fs. 1 dirigido al jefe de la Compañía de Infantería número 3, sargento mayor don Tomás de la Fuente, hace cargos contra el teniente 2.° graduado de la misma don José M.ª Giménez, que probados constituirían delitos, de acuerdo con la ley general militar;

Resultando: que el imputado en su confesión de fs. 6 á 9 niega los hechos que se le atribuyen y afirma por el contrario que fué vejado por el teniente Parodi;

Resultando que de los testigos examinados citados por Parodi,—no obstante la afirmación de Giménez de que en el preciso momento de producirse el cambio de palabras con su superior no había nadie presente,—no se comprueba en forma legal ninguno de los cargos formulados en el parte de f. 1;

Considerando: que no existiendo en este proceso la declaración de dos testigos hábiles, contestes en el hecho, lugar y tiempo, como lo exige el artículo 222 del Código de Instrucción Criminal para poderse invocar como una prueba plena, debe estarse á la confesión indivisible del reo, según lo dispuesto por el artículo 241 del mismo Código, y de ella no resulta sea Giménez autor del delito de insubordinación por el cual lo acusa el señor Fiscal Militar.

Considerando: que los indicios ó presunciones que resultan del conjunto de las deposiciones de este proceso, no reunen las condiciones exigidas por el artículo 254 del Código de Instrucción Criminal, para producir el medio imperfecto de prueba á que se refiere el artículo 251 del mismo Código.

Considerando: que es axiomático, en derecho, que toda duda debe resolverse en favor del encausado.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando:

FALLA: Absuélvese de culpa y pena al encausado teniente 2.° graduado don José M. Giménez del delito de insubordinación de que se le acusa, declarando que hubo mérito para el procedimiento empleado.

Ejecutoriada, póngasele en libertad, y hecho, elévese la causa con oficio al superior, á los efectos legales.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «St Andreus», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Arlington», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Giessen», de Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Nauplia», de Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Cruz de Malta», de Porto Alegre, con 5 pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», de Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Italia», de Génova y escalas, con 23 pasajeros.

—Vapor italiano «Manin», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Astraca», de Colastiné, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 131 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 123 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 83 pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Baudin», del Havre y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Roma», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor austriaco, «Onda», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Belle of Spain», de Dunquerke, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Dalmata», de Antonina, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Agenciva», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Orcadian», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Newholm, de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Cruz de Malta», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral S. de Lamornaix», para Havre; sin pasajeros.

—Vapor inglés «South Australia», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés Waimate», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Italia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 224 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 210 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 165 pasajeros.

—Vapor italiano «Manin», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Nauplia», para Hamburgo, sin pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 10 de Marzo de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

CAUSA DE JUAN FARIÑA, POR HERIDAS

Veredicto y sentencia

En Montevideo, á seis de Marzo de mil novecientos ocho, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, presidente; don Miguel V. Martínez y don Julio Bastos, presente el infrascripto Secretario, comparecieron los señores Jurados: Ernesto N. Ortiz, Horacio Jiménez de Aréchaga, Luis Barbagelata, doctores Joaquín Secco Illa, Arturo Vivas Cerantes, Vicente de la Torre, Juan A. Masolo y Jaime Castello, á quienes S. E. les recibió el juramento de derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Juan Fariña, sin la concurrencia del señor Fiscal, se dió lectura de la causa por el infrascripto Secretario, y después de haber hecho uso de la palabra el señor defensor doctor José A. Ramírez, pasó el Jurado á deliberar, pronunciando acto continuo el siguiente

VEREDICTO:

Primera: que en las primeras horas de la noche del 21 de Mayo de 1906, el acusado Juan Fariña fué al prostíbulo existente en la calle Recinto número 160, de esta Capital, y agredió con cuchillo á la prostituta Isaura Fernández, que estaba en la puerta de la casa;

Segunda: que el agresor infirió á la Fernández doce puñaladas, casi todas en el torax, al frente y en la espalda, causando heridas graves y leves, que pusieron en peligro la vida de la víctima;

Tercera: que la intervención de la dueña del prostíbulo fué la que interrumpió la obra sangrienta del acusado;

Cuarta: que momentos antes el acusado había comprado un cuchillo en un almacén de la calle Ituzaingó, pagando por él cincuenta centésimos.

Quinta: que el acusado había dejado de ser el querido de la Fernández, que lo había admitido como tal en el prostíbulo á que pertenecía, en determinados días de la semana y que lo había despedido como un mes antes del suceso.

Sexta: que el acusado estaba ebrio.

Séptima: que la conducta anterior del agente ha sido buena.

Y lo firman de que doy fe.—ROMEU BURGUES.—MARTÍNEZ.—BASTOS (discorde en la séptima proposición).—*Arturo Vivas Cerantes.—Vicente de la Torre.—Ernesto N. Ortiz.—Juan A. Masolo.—Jaime Castello.—Secco Illa* (discorde en las sexta y séptima proposiciones).—*Horacio Giménez de Aréchaga* (discorde en las 6.ª y 7.ª proposiciones).—*Luis Barbagelata* (discorde en las 6.ª y 7.ª proposiciones).

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Vista en juicio público y en segunda instancia esta causa seguida de oficio á Juan Fariña, por heridas á Isaura Fernández, venida por la apelación que interpusieron el señor Fiscal y el Defensor contra la sentencia de fs. 88 vta. dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno que condena al prevenido á la

pena de cinco años de penitenciaría con treinta días de reclusión celular individual y continua y el pago de las costas ocasionadas.

Por lo que resulta del precedente veredicto del Jurado, y

Considerando que de las tres primeras proposiciones consta que el procesado Fariña, resentido con su querida Laura Fernández porque se rehusaba á admitirlo en ese carácter, fué al prostíbulo en donde ésta vivía y encontrándose en la puerta la agredió con un cuchillo infiriéndole doce heridas, algunas de ellas graves que pusieron en peligro su vida (certificado médico de f.)

Que aunque en la proposición cuarta se consigna que Fariña compró el cuchillo momentos antes de herir con el mismo á Isaura, ese hecho no basta por sí sólo para determinar la agravante de la premeditación que es un fenómeno de orden interno difícil de explicar por un solo acto aislado y que bien puede responder á otras causas.

Que de la proposición quinta así como de las resultancias de autos, se infiere que Fariña obró en el acto criminal bajo la influencia de la obcecación y arrebato que le produjo el hecho de haber sido despedido por la Fernández, que no lo aceptaba ya como querido apesar de sus diversas solicitaciones.

Que militan también en favor del encausado las atenuantes de la embriaguez en el momento del hecho y la de la buena conducta anterior á él, consignadas en las proposiciones sexta y séptima del veredicto;

Que el hecho criminal cometido por Fariña cae bajo la sanción del artículo 326 número 1 del Código Penal, con las agravantes de arma apropiada y la superioridad de sexo y de las fuerzas y con las atenuantes consignadas en los anteriores considerandos, que permiten compensar racionalmente unas con otras, atento su valor relativo, su número y la importancia del mal causado;

Considerando lo dispuesto por los artículos 326 número 1, 18 números 5, 6 y 7, 19 número 6, 69, 70, 71, 91, 93, 35, 36 y 37 del Código Penal,

Se revoca la sentencia apelada, condenándose á Juan Fariña á tres años de penitenciaría con quince días de reclusión celular individual y continua y al pago de las costas y demás prestaciones legales, descontándosele en forma el tiempo de prisión sufrida.

Publíquese y devuélvase.—ROMEU BURGUES.—MARTÍNEZ.—BASTOS.

El Tribunal de Apelaciones de Primer Turno así lo mandó y firmó á nueve de Marzo de mil novecientos ocho. Certifico

Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á LINO ROBAYNA, POR HOMICIDIO.

Por disposición del señor Juez L. del Crimen de primer turno, doctor José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares don José Ortiz, don Angel Gorolini, don José Anglada y don Carlos Bielesfeld; y como suplentes don Quiterio Olariaga, don Benito Larraya, don José P. Rodríguez y don Lorenzo Barloco para la audiencia del día 11 del corriente, á la 1 y 30 p. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Lino Robayna, por muerte de Coriolano Cavalheiro.

Montevideo, 10 de Marzo de 1908.

Carlos Ladereche. Actuario.

Juzgado Ldo. del Crimen de 2.° turno

PROCESO DE TOMÁS VELÁZQUEZ, POR HERIDAS

VEREDICTO

1.° Que está probado que en la tarde del 9 de Agosto del año próximo pasado y en la villa de San Juan Bautista, del Departamento de Canelones, y á la altura de las calles de Santos y Mercedes, el cochero Pablo M. Iglesias, sin tener palabra con persona alguna, recibió una pedrada causándole la lesión que expresan los certificados médicos de f. 1 y f. 29.

2.° Que en la noche anterior el procesado tuvo un incidente con el cochero Iglesias.

3.° Que en seguida de ser herido éste, disparó un individuo y saltó un cerco.

4.° Que no está probado que el procesado Tomás Velázquez sea el autor de la herida inferida á Pablo M. Iglesias.

5.° Que está probado que á la hora que se dice fué herido Iglesias, el procesado se hallaba á cierta distancia del lugar del hecho.

6.° Que el procesado ha observado buena conducta antes del hecho. Y lo firman de que doy fe.—*Pittamiglio* (discorde en lo que dice relación á las proposiciones cuarta y quinta, por creer que, según el sumario, el autor del hecho es el procesado).—*Pablo Avila* (por las mismas razones).—*Juan J. Cazot*.—*Juan P. Corradi*.—*Ambrosio Accinelli*.

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 7 de Marzo de 1908.

Y vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio por el Ministerio Público contra Tomás Velázquez por herida inferida á Pablo M. Iglesias.

Resultando: que el señor Fiscal del Crimen, en su dictamen de fs. 43, invocando los fundamentos de hecho y de derecho que en él son de verse, dedujo acusación contra el prevenido y concluyó solicitando que se le aplicara la pena de tres años de penitenciaría.

Que vista esta causa, en juicio público, el Jurado en mayoría pronunció el veredicto que corre á fs. 68.

Considerando: que, aún cuando el infrascripto tiene el convencimiento más sincero de que Velázquez ha sido el autor de la lesión inferida á Iglesias, como lo prueba de una manera inequívoca el sumario y lo demuestra concluyentemente el Ministerio Público en su citado escrito de acusación, con todo, teniendo presente las proposiciones cuarta y quinta del veredicto, debe fatal y necesariamente pronunciar la absolución del procesado Velázquez.

Que, apesar de la opuesta opinión del infrascripto, tal absolución se impone, y se impone así precisamente en razón de que el Jurado en mayoría ha declarado expresamente no estar probado que dicho procesado hubiese sido el autor del delito de que se trata.

Por todas estas consideraciones y las disposiciones de los artículos 119 y 377 del Código de Instrucción Criminal, FALLO: absolviendo de culpa y pena al procesado Velazquez, á quien se pondrá en completa libertad, siendo de oficio las costas y declarando que hubo mérito mas que bastante para su prisión y enjuiciamiento. Si esta sentencia no fuere apelada se cumplirá, previa consulta, archivándose esta causa en oportunidad.

Domingo J. Pittamiglio.

JUICIO PÚBLICO

Causa de Domingo Acosta, por heridas

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor Domingo J. Pittamiglio, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como Titulares: don Alberto Goldaracena, don Jorge Sienra, don Juan P. Corradi y don Andrés M. Casaglia, y como Suplentes: don Angel Pena, don Pablo Varzi, don Enrique Blixen y don Ambrosio F. Accinelli, para que comparezcan ante este Juzgado á la audiencia del 11 del corriente, á las 9 a. m., en que se verá en juicio público la causa seguida á Domingo Acosta, acusado de heridas.

Montevideo, 9 de Marzo de 1908.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1908

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Luis Romeu Burgues; ministros: doctor don Miguel V. Martínez y doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Ovidio Grané.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 10 á 15, 24 á 29.
Marzo 9 á 14, 23 á 28.
Abril 6 á 11, 20 á 25.
Mayo 4 á 9, 18 á 23.
Junio 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Julio.
Julio 13 á 18, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 10 á 15, 24 á 29.
Septiembre 7 á 12, 21 á 26.
Octubre 5 á 10, 19 á 24.
Noviembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 14 á 19.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Ramón Montero Paullier; ministros: doctor don Victoriano Martínez y doctor don Teófilo D. Piñeyro.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 3 á 8, 17 á 22.
Marzo 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Abril.
Abril 13 á 18, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 11 á 16, 25 á 30.
Junio 8 á 13, 22 á 27.
Julio 6 á 11, 20 á 25.
Agosto 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 14 á 19, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 12 á 17, 26 á 31.
Noviembre 9 á 14, 23 á 28.
Diciembre 7 á 12, 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 16.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Asuntos de menores, ausentes é incapaces

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Alberto Gard y San Juan.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 24 á 29.
Marzo 23 á 28.
Abril 20 á 25.
Mayo 18 á 23.
Junio 15 á 20.
Julio 13 á 18.
Agosto 10 á 15.
Septiembre 7 á 12.
Octubre 5 á 10.
Noviembre 2 á 7, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8.
Marzo 2 á 7, 30 á 4 de Abril.
Abril 27 á 2 de Mayo.
Mayo 25 á 30.
Junio 22 á 27.
Julio 20 á 25.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 9 á 14.
Diciembre 7 á 12.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 10 á 15.
Marzo 9 á 14.
Abril 6 á 11.
Mayo 4 á 9.
Junio 1 á 6, 29 á 4 de Julio.
Julio 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 24 á 29.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 17 á 22.
Marzo 16 á 21.
Abril 13 á 18.
Mayo 11 á 16.
Junio 8 á 13.
Julio 6 á 11.
Agosto 3 á 8, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 28 á 3 de Octubre.
Octubre 26 á 31.
Noviembre 23 á 28.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO — Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán; Adjunto: doctor don Eduardo L. Moratorio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO — calle Arapey 124. — Fiscal interino: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto doctor don Manuel Otero.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO — Arapey 124.— Fiscal: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto: doctor don Juan M. Minelli.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6. 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 13 á 20.
Febrero 3 á 10, 24 á 2 de Marzo.
Marzo 16 á 23.
Abril 6 á 13, 27 á 4 de Mayo.
Mayo 18 á 25.
Junio 8 á 15, 29 á 6 de Julio.
Julio 20 á 27.
Agosto 10 á 17, 31 á 7 de Septiembre.
Septiembre 21 á 28.
Octubre 12 á 19.
Noviembre 2 á 9, 23 á 30.
Diciembre 14 á 21.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez doctor don Pedro Martí

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 20 á 27.
Febrero 10 á 17.
Marzo 2 á 9, 23 á 30.
Abril 13 á 20.

Mayo 4 á 11, 25 á 1.° de Junio.
Junio 15 á 22.
Julio 6 á 13, 27 á 3 de Agosto.
Agosto 17 á 24.
Septiembre 7 á 14, 28 á 5 de Octubre.
Octubre 19 á 26.
Noviembre 9 á 16, 30 á 7 de Diciembre.
Diciembre 21 á 28.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Constancio Bocage

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 6 á 13, 27 á 3 de Febrero.
Febrero 17 á 24.
Marzo 9 á 16, 30 á 6 de Abril.
Abril 20 á 27.
Mayo 11 á 18.
Junio 1.° á 8, 22 á 29.
Julio 13 á 20.
Agosto 3 á 10, 24 á 31.
Septiembre 14 á 21.
Octubre 5 á 12, 26 á 2 de Noviembre.
Noviembre 16 á 23.
Diciembre 7 á 14, 28 á 4 de Enero de 1909.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

—

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 10 de Marzo

Trámite—Suc. Pedro Morgat Reibaud con Gómez.

Dos causas criminales.

Interlocutorias. — Reibaud con Gómez, Sierra curador de la herencia de Luís Pe rera R. de Q., Calveira con suc. Bonet, suc. Macedonio Martínez y Méndez, Erosa con Aguirre Milburg, Escofet con Fregeiro, Albín de Errandonea con López Saralegui.

Definitivas—Bacetti Agustín concordato, Mazzoni Lorenzo concordato.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida á Felipe Maza, por homicidio, con asistencia del señor Fiscal y defensores doctores Mendoza y Durán Leopoldo y José Antonio Ramírez.

Adrián Castro, Secretario.

—

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 10

Trámite—Test. Ramón Alvarez, Brendel con Grawer tercería Casal, conc. Almanzor Chiriff, Dionisio Viera con Joaquín Milans Zabaleta.

Criminales—Una.

Definitivas—José Shaw contra Luis Berruti, Pedro Morales con el Fisco, Ramón González entrega menor, Silvio Imbriaco con Manuel Saiz Martínez, Lagormasino con suc. Harreche de Rodríguez, cuatro en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 10

Trámite—Tests. de Pelegro Rosso y Blanca Benso de Rosso, Banco Cooperativo de Ahorros contra Enrique Andrade, Rosa Balboa contra José Balboa, tests. de Angela Bourderi de Mesquita y Marcelino Mesquita, test. de Jacinta Rodríguez de Alvarez, José Natoril Seguí, suc. de Julio Gutiérrez, Banco Cooperativo de Ahorros contra Pablo Caetano, Banco Cooperativo de Ahorros contra María Tassano de Chiappe, Teófilo Tertuliano de Mattos y otros contra Felipe B. y Oribe, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, Basilisa Fernández, Bernardo Iiriarte ó Idiarte, suc. de Ricardo F. Fernández incidente Blenglio Hnos. y Cía., Silverio Orlando contra Compañía La Comercial, Isidoro Rivero, Manuel, Carmen y Manuela Alcain, test. de José Servetti, suc. de Dolores Santos de Martínez, Eugenia Pereira, suc. de Antonio Camblou incidente Rossi, Miramonte y Cía., suc. de Otto Schultze incidente Amalia Rauchel, sucesiones de Pedro Sulé y Nicanora Sulé, suc. de Pascual Ybitz, Laurentina Aguerrebery de Aguerre contra Agustín Brignone, tercería Santiago Poggi y otros, suc. de Augusto Denniel, Juan Mattera contra la Compañía de Navegación «Nelson Line», test. de Manuel Abascal, Luis Franchi contra Anunciata Cattaneo de Franco, Carlota Seijo de Caubarrere, sucs de Pedro Mac Ewan y Elena Salva de Mac Ewan, Andrés Chiesa contra la sucesión de Amelia S. de Machado, Juan P. Ross contra Esteban Rivara, Rosalía Montero de Dutra contra Teófilo Montero, Manuel Alvarez Blanco contra Agustín Mezzano, suc. de Francisco Dutilh, suc. de Manuel Abascal, Manuel P. Christy contra Bernardina Martínez de Tula, Mateo, Julio, María Carolina y María Mercedes Tula, Bartolo Reyes contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Emilia Cervini de Praderi por sí y sus menores hijos Carlos, Teresa y Alberto Praderi, Adela Praderi, Rosa Praderi, Eduardo Praderi, María Praderi de Zunino y Emilia Praderi de Jannicelli, Gregorio Martínez.

Interlocutorias — Sucesión de Matilde Darracq de Piedra Cueva, suc. de Carlos Bellocq, inc. Julio R. Paredes, sucs. de Manuel Alvarez y Josefa Jardín contra Faustino Silva y Colman.

Definitivas—Manuel Añón, Méndez hermanos contra Lisardo Durán y Vidal.

Antenor R. Pereira, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 10

Trámite — María Ramos de Colombo contra Máximo Colombo, suc. Rosa Escariz de Martorell, conc. necesario Braulio I. Viera, Carlota Bertolone de Vesaschini, suc. de los cónyuges Lucas Gurruchaga y Manuela Mendizabal y de sus hijos Lucas, Antonia, Juan y Luisa Gurruchaga, Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda en los autos sucesorios de Catalina Lambert, test. Eugenio Dasque, Juan Morales contra la Empresa de tranvías eléctricos «La Comercial», sucesiones de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel María D'Avila, Presentación Santana contra Luis Saboredo, los herederos Bauzá contra la testamentaría Bauzá, Alejandrina Barrere, Luis G. Anaya contra Juan M. Echenique, Candelaria Alvarez de Deleón contra Conrado Rucker y Thode, Mariana Ansola de Oyeneros contra la suc. Larrain, la suc. de Ramón Alanis contra Narciso y D Verriel, José M. y Esteban Balparda contra J. Centena de Fontán, A. V. Blanco, test. José Berruti, Martín Borthery contra Pedro Chateauneuf, Nicolás Baldora contra Benjamín Ellauri, Eugenio Boiré contra Domingo Queirolo, Luis G. Burmester, Camila Brun, María A. Jaime de Otero contra Martina Araújo, Luis Burmester contra Ramón Olivera y César, conc. voluntario Eustaquio Ramos, sucs. Pedro Solari, Catalina Lamberti de Solari, Juan B. Esteban Lamberti, Domingo Noberasco y Secundina Lamberti, Juan Benjamín Cerizola, Osvaldo Cervetti con Melitón Muñoz, Tomás Larralde con Antonio Larrea, Moisés Francisco Cordero con Marfisa M. Bentos, Graciosa Bidondo de Benvenuto, suc. María Abelenda y Varela de Penedo, Eugenio Berrutti con José Shaw, suc. de María G. Giuria de González.

Interlocutorias—Simón Martínez y Juan Cagnoli con Isabel Fernández, el doctor Johson, D. Lorenzo y el doctor José M.ª Castellanos.

Definitivas—Presentación Santana contra Luis Saboredo.

Impedimento—Luis V. Castro contra el Fisco.

Juan P. Musto, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 9

Trámite—Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez terc. Nemesio P. Rodríguez, oficio de la Dirección de Aduanas comunicando hallazgo de mercaderías, Antonio Montaner, Federico Nin Aguilar, Juan Guridi con Manuel García, Ubaldo Söñora con Victoriano Serodio tercería Manuel Gallego y C.ª, oficio de la Comandancia de Marina, Salvador E. Martini con Bartolo Delbono, Luis Albes con Santiago Ferrando, José Giuria con Casimiro Castro, Rodolfo Vellozo con la Compañía Mala Real Inglesa, Manuel Flandino con Joaquín Santos, José Maggi con Aniceto Casaynes, exhorto del Juez de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, Pedro García con Cesio y Sburlati, Bibiano García con Risso y Garello, Salvador Infante con la Empresa de tranvías La Trasatlántica, Felipe Mendiguren con Domingo Piñeyrúa, Antonio Goycoechea con Antonio Pirez, José Acorano con José Fargas, José García Conde con Carlos Castels, Andrés Hortal con Juan Paseyro, Angel Hernando con Leon Laterza, Carlos Regúnaga con la Sociedad Anónima Refinería y Destilería del Uruguay, Masanés y C.ª con Carlos Domenichini, Bernardo Aguerre con Domingo Piñeyrúa, Gerson Baun con Botar Straus y L. Rotblatt, Ginés Montaner con María C. de Legrand.

Interlocutoria—Bernabé A. de Noriega con Carlos Carrión.

Avelino Javier Figares, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 10

Trámite—C. S. de Simeone, J. Acosta, V. Pastorino, J. Simone, V. E. de Solari, B. Villanueva, P. Chaine, J. Preve, P. Bello, V. F. de Cabrera, N. Ortiz, A. Gorza, O. García, A. P. Saldaña con J del Vecchio (3), F. Hermida cesionario de R. de Bellis con J. Carro terc. J. Bazzano, C. de Noriega con E. F. Pérez, A. Rodríguez y otros, exhorto del Juzgado L. del Salto, nota del Depositario M. de Bienes, T. Suárez, P. Berrutti con M. H. Succhi, M. Riera, L. Toso con D. Gutiérrez, T. Rodríguez, T. Lazarralde con J. M. Copetti, B. Castro, suc. M. L. de Guerrero, oficio del Juzgado N. de Hacienda, T. Iglesias, con P. Pastorino, T. Eastman con R. P. Bordier, P. Silva, G. O. Mendoza con E. Regules, conc. E. G. de Pérez, M. Abelenda, P. Altoaldi con Empresa La Comercial de Montevideo inc. por costas, Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público, Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, P. Caderosso con la suc. C. Torres, Exhorto de Maldonado, E. V. Ocampo con G. Araújo, suc. R. Fuentes, T. Repetto con E. Castro, I. Allegui con E. Suárez, F. Varalli, exhorto de Canelones, A. R. P. de Sodano, suc., M. E. Dell'O. de Barlocco, C.ª N. de S. «Diamante» con A. Bertoni é hijos, J. S. de Rodríguez con M. Muñoz y Maines, R. Doctora, A. J. Noceto con J. Calcagno, suc. J. Bruno, M. A. López, J. Filloy, E. T. de Rivero.

Interlocutorias con fuerza definitiva—R. Ovidi.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

—

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

—

10 de Marzo de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	9.400	para fin de mes. .	68 90 °/₀
»	9.400	ídem ídem . . .	68 90 »
»	2.350	al contado . . .	68 70 »
»	1.410	ídem ídem . . .	68 70 »
»	4.700	para fin de Abril .	69 20 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	9.400	para fin de mes. .	68 90 °/₀
»	4.700	para el 11 de Marzo	68 70 »
»	9.400	para fin de mes. .	68 90 »
»	4.700	para fin de Abril .	69 20 »
»	12.690	al contado. . . .	68 70 »
»	2.350	para el 11 de Marzo	68 70 »
»	14.100	para fin de Abril .	69 30 »
»	9.400	ídem ídem . . .	69 30 »
»	14.100	ídem ídem. . . .	69 30 »
»	9.400	ídem ídem. . . .	69 30 »
»	9.400	ídem ídem. . . .	69 30 »

Empréstito de Conversión

$	9.325	para el 11 de Marzo	90 20 °/₀
»	932 50	al contado . . .	90 20 »
»	2.331 25	ídem ídem. . . .	90 20 »
»	1.865	para el 11 de Marzo	90 20 »
»	1.865	ídem ídem. . . .	90 30 »
»	5.595	ídem ídem . . .	90 30 »
»	9.325	para fin de Abril .	89 80 »
$	7.460	para el 11 de Marzo	90 30 »
»	9.325	para fin de Abril .	89 90 »
»	9.325	para fin de mes. .	90 80 »
»	9.325	ídem ídem. . . .	91 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

»	5.600	para el 11 de Marzo	88 30 °/₀
»	1.000	ídem ídem . . .	88 30 »
»	6.000	ídem ídem. . . .	88 30 »

—

Dirección General de Avaluaciones

Día 9 de Marzo de 1908

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Alfredo García Lagos, Julio Lecocq, Acosta y Lara y Guerra.

—

Día 10 de Marzo de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Federico Guerra Stewart, Enrique E. Stewart, Julio Pereira, Numa Gau, Jorge Pageau, Manuel Escariz, José Bianchi.

La Secretaría.

Servicio de Correos

—

Distribución de correspondencia

—

Día 11 de Marzo de 1908

Hoy de Buenos Aires y Uruguay, por «Río de la Plata».

—Hoy es esperado el vapor italiano «Mendoza», de Europa, Canarias y Brasil; y el 12 el «Oronsa» del Pacífico, Punta Arenas y las Malvinas.

—Hoy á la 1 p. m. se cerrarán valijas para Brasil, Barbados, Estados Unidos, Centro América y Las Antillas, por «Verdi»; á las 3 p. m. para la costa Sud del Brasil por «Florianópolis»; para Asunción y Corumbá por «P. de Moraes»; y á las 11 p. m. para Brasil, Canarias y Europa por «Sardegna».

La Secretaría.

—

Llevan valija

—

10 de Marzo de 1908

Viena, para Buenos Aires, y Uruguay, saldrá el 11 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 11 de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

—

Florianópolis, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre.	2 p. m.	Terrestre.	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

—

Verdi, inglés, para Santos, Río Janeiro, Bahía, Barbadas y Nueva York, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	1 p. m.	Central. .	12 m.
Terrestre.	12 m.	Terrestre .	11 a. m.
Bolsa . .	12 m.	Bolsa . .	11 a. m.

—

Sardegna, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 p. m. del día 11	Central. .	10 p. m. del día 11
Terrestre .	10 a. m. del día 11	Terrestre .	9 p. m. del día 11
Bolsa . .	6 p. m. del día 11	Bolsa . .	5 p. m. del día 11

—

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 9 de Marzo de 1908

Leda Rivello, oriental, 3 meses, Porongos 239.

Etelvina Novoa, oriental, 60 años, soltera, Plaza Artigas s/n.

Avelino Miguel Safons, oriental, 72 años, casado, Colonia 332.

Bernardino Pons, español, 70 años, viudo, Paysandú 325.

Un párvulo, Misiones 229.

Ramón Alvarez, oriental, 40 años, viudo, Pampas 136.

María Luisa Angulo, española, 8 años, Cebollatí 56.

Ramón Rodríguez, oriental, 5 años, Colonia 363.

Zenón Rodríguez, oriental, 21 años, soltero, Uruguay 571.

Teresa Blengio de Vassale, italiana, 54 años, casada, Paysandú 472.

Juan Martínez, español, 54 años, soltero, Hospital de Caridad.

Félix Carlao, italiano, 75 años, casado, Joaquín Requena 193A.

Día 10 de Marzo de 1908

María Rodríguez, oriental, 3 meses, Larrañaga s/n.

Sara Azarola Gil, oriental, 15 años, soltera, M. V. Pagola 39.

Juan Racchi, oriental, 22 años, soltero, Santa Lucía 76.

Milagros Rivera, oriental, 9 años, Hospital Pereira Rossell.

Lauro Olmedo, oriental, 2 años, Plaza Artigas 105.

Amelia Sergia Vidal, oriental, 16 días, Coquimbo s/n.

Miguel Festa, español, 20 años, soltero, Hospital de Caridad.

Elvira Querube, oriental, 10 meses, Alzaibar 90.

Domingo Oddone, oriental, 14 meses, Lima 33.

Isabel Fuentes, oriental, 50 años, soltera, Hospital de Caridad.

Vicente Varela Mira, español, 56 años, soltero, Manicomio Nacional.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que el día 1.° de Marzo próximo se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de valor de *cinco milésimos*, impresos en tinta naranja, los cuales son idénticos á los emitidos con fecha 10 de Abril de 1900.

Señálase el plazo de *noventa días*, á contar desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro del plazo establecido, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el término que se señala, los sellos de la emisión que se retiran se considerarán nulos y sin ningún valor.—Montevideo, 27 de Febrero de 1908.—*La Secretaría*.

3824-v.mz.12.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Tercer llamado

Llámase á propuestas, por tercera vez, para cambiar el cintón del vapor «Sanidad», de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón 26, todos los días hábiles desde las 12 á las 4 p. m.

Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Marzo á las 2 p. m., reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo juzga conveniente. —Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3875-v-mz.12.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte.

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración*. 1489-perm.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de cincuenta millones (50:000 000) de fajas del valor de $ 0.005 cada una para la percepción del Impuesto Interno á los fósforos, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones *que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma*, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 14 del corriente á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*Lorenzo Casciani*.—V. B. *Zas*.

3880.v-mz-14.

LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de los valores que á continuación se detallan, para la percepción del impuesto interno de consumo á los tabacos, cigarros y cigarrillos, las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

A saber; 2.000.000 de fajas del valor de $ 0.004 cada una para cajas ó paquetes de 10 gramos de cigarros no habanos; 14.000.000 de fajas de $ 0.002 cada una para cigarros no habanos; 3.500.000 fajas de $ 0 01 cada una para cajillas hasta 10 cigarrillos; 13 000 000 de fajas de $ 0.02 cada una para cajillas hasta 20 cigarrillos; 15.000 000 de fajas de $ 0.02 cada una para paquetes de 50 gramos de tabaco; 12.000.000 de fajas «sin valor», para cigarros importados.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 14 del corriente, á las *3 1/2 p. m*, á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*Lorenzo Casciani*.—V.° B.° *Zas*.

3879.v.mz.14.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE CARBÓN CARDIFF

Llámase á licitación por el término de 8 días para el abastecimiento de 1.000, 2.000, 3 000 ó 4 000 toneladas de carbón Cardiff de 1.ª calidad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán número 105.

Las propuestas se recibirán el día 14 del corriente á las 10 a. m. y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de *aceptar* la que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Alfredo Gómez Folle*, Secretario. 3864-v-mz.14

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan *en el segundo* semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría*.

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma)*.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Doroteo García Lagos, apoderado de la «Victor Talking Machine C.°», de Camden, Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), se ha presentado solicitando el registro de la marca *de fábrica y de comercio que usa para distinguir* los artículos siguientes: Máquinas parlantes y partes de las mismas, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Victrola», «Auxtophone» y «Victor Junior» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 6 de Marzo de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3882-v.mz.13

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MUESTRAS DE ARTÍCULOS

Se avisa á todas aquellas personas que por cualquier circunstancia hubiesen dejado en el Depósito General de la Corporación, muestras de algunos artículos, que deben retirarlos dentro del plazo de *treinta días*, bajo apercibimiento de considerarse que hacen abandono de ellos á favor de la Instrucción Primaria.—Montevideo, 6 de Marzo de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3867-v.ab.7.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo á las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

3787-v-my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

ADQUISICION DE UN VAPOR

Llámase á propuestas para la adquisición de un vapor destinado al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3726.v.ab.8

PRORROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de 24 trozos de la carretera que conducirá del Paso de Pache á la ciudad de la Florida.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de veinticuatro trozos de carretera proyectados en el camino que conducirá desde el Paso de Pache en el río de Santa Lucía á la *ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los recaudos* que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 16 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara *ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Febrero* de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General.

3820-v-mz.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre el río «Santa Lucía Chico» y cañadas «Juncal» y del «Cerro» (camino de Paso de Pache á la ciudad de la Florida.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y cañadas Juncal y del Cerro, en el camino de Paso de Pache á la ciudad de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán *en esta Secretaría General hasta el día once* de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General.

3735-v.mz.11.

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la provisión de carne y verdura á los Cuerpos de la guarnición de Montevideo, hasta el 31 de Diciembre de 1908, con opción por parte de la Junta á su renovación por uno ó más años durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. del día 24 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas, debiendo hacerse por separado las propuestas de carne y verdura.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida La Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses fiscales que le están confiados.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*Zoilo Pereira*, presidente.—*Ulises Monegal*, Secretario interino. 3876.v mz.24

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

LICITACIÓN SOBRE MUEBLES

Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, á licitación, por el término de 15 días, para la provisión de los muebles á que se refiere el pliego de condiciones á disposición *de los interesados en esta Secretaría. Las propuestas* sólo se admitirán en los días y horas hábiles hasta el 14 de Marzo próximo á las tres de la tarde, hora á la cual serán abiertas y pasarán al despacho para la resolución que corresponda.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Justo Cubiló*, Secretario. 3843v-mz.14.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección*. 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Dirección*. 3794-v-my.21.

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padin, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección*. 3655-v.ab.28.

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado —Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección*.

3567-v.ab.9.

Junta Económico-Administrativa de Minas

OBRAS EN EL MERCADO LAVALLEJA

Llámase á propuestas para la construcción de las obras dispuestas en el edificio del Mercado «General Lavalleja», con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Junta Económico Administrativa á disposición de los interesados.

Las propuestas deben formularse en papel sellado de 2.ª clase y podrán ser presentadas, bajo sobre cerrado, en el local de la Junta Económico-Administrativa hasta el día 27 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó no una de las propuestas, según convenga á sus intereses.—Minas, 7 de Marzo de 1908.—*Luis Ruy*, Presidente.—*Pedro M. Piriz*, Secretario. 3872.v-mz-27.

Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Eco. Administrativa, llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de «Palo á Pique» por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario.

3845-v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-*Administrativa, llámase á propuesta para el remate* de los derechos de peaje del Paso de la Laguna en Olimar, por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás* J. *Acosta*, Secretario.

3846-v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso del «Yerbal» por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario.

3847-v.mz-25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de Corrales de Cebollatí por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p. m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario.

3848 v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuestas para el remate de los derechos de peaje del Paso de los Carros (Olimar) por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p. m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario.

3849-v.mz.25-

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Valentini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 204, y doña **Inés Riveira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraná núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

6578-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Roque**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 177, y doña **Rosa Delpino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, oficial del Estado Civil.

6569-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Demetrio Pérez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 177, y doña **María Elisa Mackinnon**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores *de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en* esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6543-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Scaroni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 105, y doña **Rosa Frabasiles**, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

6544-v.mz.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez y Curis**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 121, y doña **Josefina Maggi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en San

Damiano al Colle (Provincia de Pavía), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6583-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Marinelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Desina (Provincia de Nápoles), domiciliado en la calle Rampla número 63, y doña **Filomena Di Luca**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6570-v.mz 15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Remo Segundo Massone**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 90, y doña **Isabel Murry**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6571-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Jorge Crispo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 115A, y doña **Sarah Ayala**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6537-v mz-12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Eduardo Marchesi Fignone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 186, y doña **Enriqueta Luisa Ravenna**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6572-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villafranca (Provincia de León), domiciliado en la calle Recinto número 19, y doña **Sofía Julia Suárez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6553-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pereira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Parada (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 172, y doña **Dolores Salgueiro Freiria**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Parada (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6554-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Demarchi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 292, y doña **Justa Rey**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6545-v.mz.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santullo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria (Provincia de Potenza), domiciliado en la calle San José núm. 91, y doña **María Lucía Micelli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lauria (Provincia de Potenza), domiciliada en la calle Canelones núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6584-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Gaggero**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 198, y doña **María Luisa Murphy**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6573-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Montgomery**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 64, y doña **Ana Lina Fagos**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Daymán núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6574-v.mz 15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cantalupo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 346, y doña **María Marques**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 346.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6555-v.mz 14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo García**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Durazno núm. 150, y doña **Elisa López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6556-v.mz 14

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero de año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Ottone Pertile**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 238, y doña **Angela Herminia María Costa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 310 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6546-v.mz.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Sixto Zanatta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 176, y doña **Juana María Göffés**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Maldonado número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6597-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Arigón**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 337, y doña **María Brusadin**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad itaziana, nacida en Udine, domiciliada en la calle Avenida de la Paz número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez* Oficial del Estado Civil. 6598-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Cazenave**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental; nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia núm. 230, y doña **Julia Práxedes Platero**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6547-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pietrafesa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 177, y doña **Catalina Giordano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliana en la calle Ejido número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6525-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Elissalde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 326, y doña **Juana González**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6526-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Juan Bautista Ricci**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 198, y doña **María Antonia Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Soriano número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6527-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María Ramos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bretoña, domiciliado en la calle Río Negro núm. 286, y doña **María Inés Berro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6528-v.mz.11.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Delgado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercedes núm. 203, y doña **Toribia Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuareim núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6585-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Resquin**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Mercedes 288, y doña **María Amalia Depólito**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6586-v-mz.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año mil novecientos ocho, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mrtrimonio don **Felipe Quintero**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 191, y doña **Felicia Varesini**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6538-v.mz.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Miranda**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 127, y doña **Elena Langlade**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6548-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Alliot**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Constituyente núm. 106D, y doña **Catalina Urau**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Minas núm. 141 e.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6549-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Deogracias Pose**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 237, y doña **Ercilia Isolina Bellucci**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Colonia número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6539-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados. hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Arias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larravide núm. 76, y doña **Adriana Varsi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (R. O), domiciliada en la calle Durazno núm. 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6529-v.mz.11.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Lauría**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 3, y doña **Elena Carballo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario, Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6575-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gorriti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Madrid núm. 93, y doña **Felisa Mutilva**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Madrid núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6558-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Brito**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 103A, y doña **Paulina Guimaraes**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 103A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6559-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Albino Díaz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nueva York núm. 79, y doña **Modesta Pintos**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva York núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6560-v.mz.14

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorino Febles**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 4, y doña **Salvadora Ulibarri**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nueva York núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6530-v.mz.11.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bellati**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en Colón, y doña **Inés Brignon**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso de esta sección, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 6579-v.mz.17.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Palomino Zipitría**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Brandzen núm. 141B, y doña **Celia Ferreyra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6587-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Medardo Sóñora**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 59, y doña **Concepción Viana**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6561-v.mz.14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rey**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña **Jesusa Iglesias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Julio Lerena Joanicó*, Oficial del Estado Civil. 6599-v.mz.19.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lorenzo**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Celia Bonilla**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6600 v.mz.19.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Marzo de 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cartolano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Londres s/n, y doña **María Chechi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6601.v.mz.19.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Esteves**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Progreso núm. 15, y doña **María Filomena Benincassa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6588-v.mz.18.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Tognocchi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Fernández núm. 40, y doña **María Grosso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Goes núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6576-v.mz.15

En el Reducto, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino Scapusio**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Bulevar Artigas s/n., y doña **María Luisa Ives**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6562-v.mz.14.

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Fogliani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Fomento s/n, y doña **Dolores Scarone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fomento núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil 6550-v.mz.13

En el Reducto, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Battaini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, y doña **Carmen Amodeo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6551-v.mz.13.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Facal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Londres s/n., y doña **Segunda Dourado**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Bolívar s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6540-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Colombo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Cuchilla Joanicó s/n., y doña **Carmen Hermida**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Cuchilla Joanicó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6541-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carrara**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes s/n, y doña **Felicia Duce**, de 22 años di edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6531-v-mz 11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Lorenzo Balparda**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 12, y doña **María Carmen Alvarez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 606.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6602-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Velazco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en San Ramón s/n, y doña **Ema Santa Cruz**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Hervidero s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6589-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anacleto Eugenio Oliverd**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá sin número, y doña **Felicia Puey**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Abayubá número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6552-v.mz 13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José León Mendoza**, de 85 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 455, y doña **Teresa Burone**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6603-v.mz 19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Sebastián Pérez**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Vázquez núm. 78, y doña **Herminia Olivero**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Colonia núm. 605.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6604-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Jorge Carlevaro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avenida de la Paz núm. 240, y doña **Rezia Rosa Peruchi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavallela núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6590-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Calabria**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria s/n, y doña **Arcelina Rodríguez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6591-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego López**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en José Batlle y Ordóñez, domiciliado en la calle Cerro Largo número 567, y doña **Julia Villa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Monte Caseros número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil 6592-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Taramasso**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Charrúa número 79, y doña **Teresa Berriolo**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6593-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fioritto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio núm. 22, y doña **Dominga Benedictti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6580-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arístides Alesina**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 46, y doña **María Eustaquia Sala**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Caiguá número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 6581-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Muiños Fraga**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal núm. 16, y doña **Consuelo Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6532-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Sancassano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Soriano núm. 99a, y doña **Amanda Rosa Soust**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 6533-v.mz.11.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aurelio Vallarino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 47, y doña **Juana Saavedra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6594-v.mz 18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Conca**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en Punta Carreta, y doña **Emilia Roca**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6595-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Peris Rubio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle San Salvador Chico número 20, y doña **María Olivera**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Salsipuedes número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6582-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Vigo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena 156, y doña **Carmen Negro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6563-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Timoteo Ricardo Marfetán**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Andes núm. 225A, y doña **Blanca Catalina Larrosa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6542-v.mz.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Refrachini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Miguelete s/n., y doña **Filomena Pascual**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6605-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Enciso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 49, y doña **María Josefa Lucca**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6557-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Bueno**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 427, y doña **Rosa Arcieri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6565-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pereyra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle General Pagola s/n., y doña **Pascualina Planzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 577.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6566-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Borra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavia, domiciliado en la calle Guaviyú número 95, y doña **Santa Celestina Ceroni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6567-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Spera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vignola, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 228, y doña **Rosa Marino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Aramburú núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6534-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Ramírez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figurita s/n., y doña **Irma Anselmi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6535-v.mz.11.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Marcelino Sixo Lamarque**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesiód empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domicilado en la calle Nogueira s/n., y doña **Josefina Fontana**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Lugano, domiciliada en el camino de Castro número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6564-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Lettieres**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en La Teja, y doña **Julia Lufredo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6568-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fèlix Santiago Marchetti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Nuevo París, y doña **Angela D' Onofrio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6536-v.mz.11.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Colombo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Ana Leveratto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 6577-v.mz.15

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gutiérrez y Sampere, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3823-v.mz.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita á los acreedores del concursado don Mario Cibils, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 63, el día 13 del entrante mes de Marzo, á las 4 de la tarde, con el objeto de considerar la proposición de arreglo hecha por el concursado señor Cibils; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3775.v.mz.13.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Chefer de Castañar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 3766-v-mz.17.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Firpi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 3838 v.ab.1.°

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Ramos y Alvariza, para la reunión que tendrá lugar el día veinte y siete de Marzo próximo á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término de diez días.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público 3873-v-mz.20.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Amelio Vázquez se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:

«Los abajo firmados, acreedores de don Amelio Vázquez, han convenido celebrar el siguiente proyecto de concordato preventivo extrajudicial:

1.° Que atendiendo á las razones que verbalmente ha manifestado en esa reunión el deudor señor Vázquez, se conviene en concederle una quita de un setenta y cinco por ciento de nuestros respectivos créditos.

2.° El saldo restante lo abonará el señor Vázquez en la forma siguiente: el diez por ciento á los noventa días á contar de la fecha que se homologue el presente y el quince restante á los noventa días después.

3.° Una vez abonado por el deudor el saldo á que se refiere la base segunda, se le expedirá por cada uno de los acreedores su respectiva carta de pago.

4.° Para su observación y cumplimiento, firmamos el presente en Montevideo, á los once días del mes de Febrero de mil novecientos ocho.—Federico Zambrana.—Agustín Turcatti.—Ramón Iglesias.—R. Carrere.—A. Gasparini.—S. Gomez.—H. Faggi.—Francisco Vázquez Cores.—Viuda de Baridón é hijos.—Pedro Darghero.—P. Barberouxe.—Enea Santini — Carlos A. Alvarez.»—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3803-v-mz.19.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber: Que ante este Juzgado y en el expediente caratulado «María Bildostey contra Pedro Siular por cobro de pesos», se ha presentado don Cándido Robido solicitando la expedición de segunda copia de una escritura de adjudicación hecha á favor de sus representadas, relativa á un terreno situado en la Villa del Cerro, compuesto de la mitad de la manzana número veinte y nueve de dicha Villa, que linda por el Norte con la número 28, por el Este con la calle Ancha, por el Oeste con la número 30 y por el Sud con la otra mitad de la referida manzana, cuya escritura de adjudicación fué autorizada con fecha 22 de Julio de 1889 por el escribano don Benito Montaldo.—Montevideo, 19 de Febrero de 1908.—*Abelino Barbot*, Actuario. 3819.v-mz.15

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Primo y se cita á los que por cualquier concepto se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3749-v. Mzo. 15.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores de los señores Granada Hnos., para la reunión que tendrá lugar el día diecinueve de Marzo próximo venidero, á las dos p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Independencia número 150, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Florida, 25 de Febrero de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 3825.v.mz.12.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3450-v-mz.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Marti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 28 de Enero de 1908.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3705-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—En los autos caratulados «Juan Luis Viana, Ignacio Luis, Clara Mamerta, Juan Silverio Viana y Ana Mamerta Viana,—rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente sentencia: «Núm 282. «San Fructuoso, 8 de Febrero de 1908. Vistos: estos «autos sobre rectificación de partidas seguidos por «don Juan Luis Viana por sí y por sus menores hi«jos Ignacio Luis, Clara Mamerta, Juan Silverio «Viana y Ana Mamerta Viana, por sí, con la debida «intervención del señor Agente Fiscal, y Resultando: «Que esta gestión tiene por objeto rectificar varios «errores que se denuncian en las partidas de estado «civil que lucen de f. 1 á f. 5 y cuyos errores son: «1.° En la partida de matrimonio de Juan Luis Via«na con Quiteria Victoria Esteves que lleva la letra «A, está equivocado el nombre de la contrayente, «pues en lugar de llamarse como se expresa se llama «*Quiteria Esteves*, y donde dice que la madre del «contrayente era doña Florinda Ermelinda de Via«na, debe decir, *Florinda Ermelindra Leites de Viana*, «y además donde dice que los padres de la contra«yente eran, Joaquín Estévez y Ana Espíndola, debe «decir *Joaquín Esteves da Silva* y *Ana Espinola*. «2.° La partida de nacimiento de Ana Viana, seña«lada con la letra B, donde dice Ana, debe decir «*Ana Mamerta* y donde dice Ana Viana, debe de«cir *Ana Mamerta Viana*. pues este es su verda«dero nombre; — donde dice que el padre es Juan «Luis Biana y sus abuelos José Luis de Biana y Lau«rinda L. de Bianes, debe decir, *Juan Luis Viana*, «pues este es el nombre del padre — y *José Luis «Viana* y *Florinda Ermelindra Leites de Viana*, por «ser el verdadero nombre de los abuelos paternos; «también hay error en los nombres de los abuelos «maternos, pues se dice que los nombres de éstos no «son *Joaquín Estevam da Silva y Ana E. de Esteves*, «sino *Joaquín Esteves da Silva y Ana Espinola «de Esteves*.—3.° La partida de nacimiento de Juan «Silverio Viana (letra C) donde dice Quiteria Es«tévez debe decir *Quiteria Esteves*; donde se dice que «los abuelos maternos son Joaquín Estévez da Sil«va y Ana Espíndola de Estévez, debe decir, *Joaquín «Esteves da Silva* y *Ana Espinola de Esteves*, y don«de dice *Florinda Ermelindra Viana*, debe decir: «*Florinda Ermelindra Leites de Viana*; 4.° «La partida «de nacimiento de Clara Mamerta (letra D) donde di«ce Quiteria Estebes de Viana debe decir *Quiteria Es«teves de Viana*, y donde dice *Florinda Ignacia da Sil«va*, debe decir *Florinda Ermelindra Leites*, y además «donde dice Francisco Espínola de Souza y María A. «Suárez debe decir, *Joaquín Esteves da Silva* y *Ana «Espinola*; 5.° La partida de nacimiento de Ignacio «Luis Viana (letra E), donde dice Quiterio Esteves de «Viana debe decir *Quiteria Esteves de Viana*, y don«de dice Francisco Esteves da Silva y Ana Espínola «de Esteves, debe decir *Joaquín Esteves da Silva y «Ana Espinola de Esteves*. Resultando: Que para pro«bar la existencia de los errores relacionados se «ofreció la declaración de los testigos José Beqety «y Rodolfo López Jauregui, la que fué recibida con «citación del Ministerio Público (f 9) y luce de f 11 «á f 13 y fué ampliada á f 23 y f. 24. Según lo afirman «estos testigos, el verdadero nombre del contrayen«te del matrimonio que acredita el acta de f 1, es «*Juan Luis Viana y Quiteria Esteves* el nombre de «su esposa; afirman también estos testigos, que los «padres de Juan Luis Viana se llamaban José Luis «Viana y Florinda Ermelindra Leites y que los «padres de doña Quiteria Esteves se llamaban «Joaquín Esteves da Silva y Ana Espínola; ade«más declaran que les consta que el verdade«ro nombre de la firmante del escrito inicial «de esta gestión, es *Ana Mamerta Viana*; Resul«tando: que los periódicos que lucen á fs. 14 y 15 «acreditan que se han hecho las publicaciones exi«gidas por la ley y ordenadas por el auto de fs. 9 v.; «Resultando: que visto el señor Agente Fiscal, este «funcionario á fs. 25 vta. se expidió manifestando «que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas: «y, Considerando: que si la declaración conteste de «dos testigos puede ser invocada por el Juez como «plena prueba, con mayor razón puede serlo la pres«tada en estos autos, si se atiende á que habiéndose «hecho las publicaciones requeridas por derecho, «llamando á los interesados, nadie se ha presentado «á contradecir lo afirmado por ellos. Considerando: «que también al señor Agente Fiscal le satisface la «prueba producida, y á que se han llenado los re«quisitos establecidos por la ley de la materia. De «acuerdo con lo preceptuado por los artículos 72 y «siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879 y el 1.° de «la del 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se «proceda á rectificar los errores denunciados en las «partidas que lucen de fs. 1 á fs. 5, en la forma que se «establece en el primer resultando de esta senten«cia, la que debidamente testimoniada será comuni«cada á los encargados de hacer las rectificaciones «dispuestas; publíquese, además, esta sentencia en «dos diarios de la Capital; y ejecutoriada que sea y «hechos los desgloses pertinentes, tasadas y satisfe«chas que sean las costas, archívense estas actuacio«nes.—*Pedro Aladio*.—Lo proveyó y firmó, etc., etc. «—*José R. López*, Escribano Público».—San Fructuoso, 21 de Febrero de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 3835-v.ab.1.°

EDICTO—En los autos caratulados «Geraldino Pereira, Geraldina Pereira, Ceferino Manuel Pereira y Angélico Tomás Pereira: Rectificación de partidas»—se ha dictado la resolución del tenor siguiente: —«San Fructuoso, 1.° de Febrero de 1908.—Vistos: estos autos sobre rectificación de partidas, seguidos por don Esteban Balestra á nombre y representación de la sucesión de doña María Mattos Teixeira de Pereira, con la debida intervención del señor Agente Fiscal, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores padecidos en las partidas que lucen de fs. 4 á fs. 7 inclusive, y cuyos errores son: 1.° En la partida de nacimiento de Geraldino Pereira fs. 4 donde dice que los padres de éste son Joaquín José Pereira y María José de Mattos Pereira, debe decir que son: Joaquín Márquez Pereira y María Mattos Teixeira de Pereira. 2.° En la partida de nacimiento de Geraldina Pereira, se dice que la madre de ésta se llama María José Techeira, siendo así que su verdadero nombre es María Mattos Teixeira de Pereira. 3.° En la partida de nacimiento de Ceferino Manuel Pereira fs. 6 se padece el mismo error que en la anterior: se dice que el nombre de la madre es María José Techeira, cuando debe decir: María Mattos Teixeira de Pereira, que es su verdadero nombre. 4.° En la partida de nacimiento de Angélico Pereira fs. 7 falta agregarle al interesado el segundo nombre que lleva: Tomás—de manera que debe decir: Angélico Tomás Pereira—y donde dice que la madre es María José Techeira, debe decir: María Mattos Teixeira de Pereira.—Resultando: Que para probar dichos errores, se ofreció la declaración de don Silvano Correa y don Enrique Molina Sanco, la que fué recibida con citación fiscal y luce de f. 13 á f. 15.—Dichos testigos, que conocieron y trataron durante muchos años á los interesados, siendo uno de ellos pariente de éstos, dicen: que efectivamente el verdadero nombre de los padres de Geraldino, Geraldina, Ceferino Manuel y Angélico Pereira es Joaquín Márquez Pereira, el del padre, y María Mattos Teixeira, el de la esposa de éste y madre de aquéllos; así como también que el verdadero nombre de Angélico Pereira, es Angélico Tomás Pereira.—Resultando: Que hechas las publicaciones exigidas por la ley, las que están acreditadas con los periódicos agregados á f. 16 y 17, ninguno se ha presentado á contradecir esta gestión.—Resultando: Que el señor Agente Fiscal á f. 23 vuelta manifiesta que, «atendido lo que «resulta de autos se pueden ordenar las rectificacio«nes solicitadas.»—Considerando: Que con las declaraciones contestes de los testigos Silvano Correa y Enrique Molina Sanco y la circunstancia de no haber comparecido interesado alguno á oponerse á las rectificaciones solicitadas, y dada la conformidad del señor Agente Fiscal á quien le satisface la prueba producida; la información recibida prueba acabadamente los extremos de esta gestión.—Considerando: lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879 y 1.° de la del 9 de Julio de 1888,—FALLO: mandando que se

proceda á rectificar por quienes corresponda las partidas mencionadas en el primer resultando de esta sentencia y en la forma que allí se expresan; y á cuyo efecto con las comunicaciones de estilo, se acompañará testimonio de esta sentencia, la que deberá ser publicada en dos diarios de la Capital. Cumplido que sea, tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio*».—Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, en la Villa de San Fructuoso, á 1.° de Febrero de 1908.—*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, 10 de Febrero de 1908—*José R. López*, Escribano Público. 3827-v.mz.12.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Cirino Alves solicitando rectificación de partidas, con un escrito que se transcribe en su parte esencial: «1.° Que como lo ha observado V. S. en las di«versas partidas glosadas en autos y en los agrega«dos, el nombre de la causante aparece indistinta«mente escrito: Jesuina, Genuina, Galván, Galbón, «Galbona ó Galvona. Vengo, pues, á proponer la rec«tificación de algunas de esas partidas. a) La glo«sada á fs. 4 de los autos agregados, en la cual se «dice que don Joaquín Ignacio da Silva era esposo «de doña Jesuina Antonia Galván, en vez de *Genuina Antonia Galván*. b) Y la agregada á fs. 1 de estos «autos, donde se dice que la causante se llamaba Je«suina Antonia Galván, debiendo decir *Genuina An«tonia Galván*. 2.° Que á los efectos indicados V. S. «se ha de servir disponer que sean examinados los «vecinos de la 9.ª sección del Departamento del Sal«to, don Pedro Chaves Alves de Cruz, don José Igna«cio da Silva y don Benjamín Borges do Canto, al «tenor del interrogatorio que en pliego cerrado «acompaño; que se hagan las publicaciones de estilo «é informe el Oficial del Registro de Estado Civil «donde fué inscripta la partida de defunción de la «causante, excusando el mismo informe por el de «la 7.ª sección, señor Mendieta, por haber dejado «de desempeñar su cargo y no residir en la sección».

Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, 30 de Enero de 1908—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 3733-v-mz.12.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ficco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, 11 de Febrero de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3765.v-abr.16.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sierra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandu, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-mz.23.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Pelayo M. de Pena, con fecha 9 del corriente, hemos consignado la disolución de la sociedad que en el ramo de Fabrica de Anisados y Licores hemos tenido en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 907 y que ha girado bajo la razón social de Ramón Penadés é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo de don Ramón Penadés (padre) el que continuará los mismos negocios de la sociedad disuelta.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*Ramón Penadés.—Ramón Penadés* (hijo). 3880-v-mz.13.

Venta de peluquería

Se hace saber al público y al comercio en general que he comprado á don Juan S. Mesa la peluquería que tenía establecida en la calle 18 de Julio número 276, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los acreedores que tengan cuentas con el vendedor para que se presenten á cobrarlas dentro del plazo de 30 días, de acuerdo con lo que dispone la ley citada en su artículo 1.°.—Minas, 8 de Marzo de 1908—*Guillermo Marmo*. 3879-v-ab.3.

Venta de hotel

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio en general que el señor Eduardo Eschamin, por escritura de fecha de hoy, ha declarado que la casa de comercio en el ramo de hotel denominada «Hotel Victoria», situada en esta ciudad, Plaza Independencia costado Sud núms. 55 y 55A, ha quedado de mi exclusiva propiedad. Los que se consideren acreedores á la citada casa pueden concurrir con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos dentro del término legal.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*Antonio Muchada*. 3878-v.ab.3.

Venta de confitería

Avisamos al comercio y al público en general que la confitería denominada «La Palma de oro», situada en la calle 18 de Julio número 538, va á ser vendida por su propietario don Joaquín Vizoso, á don Pedro Oliver. Los acreedores de dicha confitería, deben presentarse en ella, á cobrar sus créditos, dentro del término que marca la ley, bajo pena de lo que en ella se establece.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908. —*Joaquín Vizoso*. 3877-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican al comercio y al público, que por terminación de su contrato social y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Minelli González &. C.ª, y que por escritura otorgada el 7 del corriente por el escribano don Luis Q. Cardozo han formado una nueva sociedad que bajo la misma razón social continuará las operaciones de la firma disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y de la que forman parte los señores don Pablo Minelli, don Francisco González Capurro, don Clemente de Castro y don Carlos More Franco en calidad de socios activos y solidarios y doña Sofía González de Minelli como socia comanditaria.—Todos los socios activos tienen el uso de la firma social.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*Minelli González y C.ª*. 3874-v-ab.10.

Al público

El ingreso de nuevos elementos y con el fin de ampliar los beneficios á los asociados, la Institución Médica «Progreso» se ha disuelto con esta fecha, para transformarse en Sociedad Mutua de Socorros para enfermos, cuyos nuevos estatutos están á disposición de los actuales afiliados en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 132.

Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Ricardo Vecino.—Justo F. González. —Manuel B. Nieto.—Lorenzo Mérola*. 3870-v-ab.1°.

Venta de carnicería

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido al señor Nicolás Novaro nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Salsipuedes número 237, esquina Durazno Chico. Las personas que se consideren con derecho á reclamo alguno deben presentarse dentro del término que marca la ley, pasado el cual no serán atendidos.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Antonio Tarife.—Andrés Sordo*. 3869-v-ab.1°.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general participamos que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Río Negro numero 186, con fecha 15 de Febrero del corriente año, quedando á cargo del activo y pasivo el señor don Manuel Castellá. Cumpliendo efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Castellá y Abellá*. 3868,v-ab.1°.

Venta de fábrica de carruajes

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular, que he contratado vender á favor de mi hijo Angel, la fábrica de carruajes, carpintería y herrería con todas sus existencias y útiles, que tengo establecida en la Avenida General Artigas, del pueblo de Pando, Departamento de Canelones. En consecuencia hago saber á todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda.—Pando, 6 de Marzo de 1908.—*José Dell' Acqua*. 3863.v-mz-31.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido en venta á don Francisco Chiappe la casa de comercio, en el ramo de almacén, de mi propiedad sita en la calle Aldea número 180. Los que se consideren acreedores á la citada casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Vicente Ottonello*. 3862.v-mz-31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Castagnetto las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea número 230 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Juan Rappa* (hijo). 3861.v-mz-29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Antonio Fernández y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires núm. 35, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Marzo de 1908.—*Rosalino Fraga*. 3858.v-ab-7.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel Arturo Capararo el negocio de cambio, préstamos y comisiones que tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 145. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días á contar de la fecha.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*José María Vázquez*. 3854 v.mz.28.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al publico y al comercio en particular, que tengo contratado vender á don Aquiles Costa el negocio de confitería, café y billar de mi propiedad, establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 554, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y créditos á cobrar. A los efectos consiguientes cito á los que tengan algún derecho se sirvan pasar por dicha casa de negocio durante el término legal.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Antonio Roca*. 3853-v.mz.28.

Aviso

Por el presente, se hace saber al público y al comercio que con fecha 28 del próximo pasado he vendido todas las mercaderías; útiles y demás enseres de mi casa de comercio, establecida en la Villa de Treinta y Tres, á don Pedro J. Berro, como también los fiados que tenía fueron vendidos á don Angel Cal y Domínguez.—A los fines que haya lugar, hago la presente publicación.—Treinta y Tres, 1.° de Marzo de 1908.—*Irineo Lanza*. 3852-v.ab.5.

Venta de tambo

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Riconte el tambo de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo número 289 a.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Pedro Jaureguy*. 3851-v-ab. 5.

Disolución de sociedad

Según escritura otorgada hoy ante el escribano don José Lamas, el día 4 de Abril próximo quedará disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Ravazzani y Zoppis, quedando el activo y pasivo á cargo de don Enrique Ravazzani.—Y á los efectos legales, los tres socios que componemos dicha sociedad, hacemos esta publicación.—Paysandú, 29 de Febrero de 1908—*Enrique Ravazzani.—Camilo Zoppis.—Santiago Cerini*. 3844-v-mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Romero y García el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Plata» que tenía establecido en la calle Figueroa N.° 95 y 95A, esquina á la de General Freire, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Espiridión Abbá*. 3842-v.mz.27.

Venta de "El Cafecito"

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á los señores don Enrique Viqueira, don Manuel Alvarez y don Domingo Rey, la casa que en el ramo de café tengo establecida en la calle Juan Carlos Gómez número 132a, de esta ciudad, bajo la denominación de «El Cafecito». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho, comparezcan dentro del término legal á hacer efectivos sus créditos respectivos.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Jose Viqueira*. 3840-v-ab.1.°.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he proyectado vender mi casa de comidas y despacho de bebidas, sita en la calle 25 de Agosto número 10, á don Enrique Guinle, debiendo presentarse dentro del término de treinta días cualquier reclamo ó cuenta que hubiere contra mi establecimiento.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*María Elena M. de Labat*. 3836-v-mz. 27.

Carnicería en venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren con algún derecho en el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 143, se presenten á deducirlos ó á cobrar los créditos, dentro del término legal, por tener prometido en venta dicho negocio á don Lorenzo Boragno.—Montevideo, 27 de Febrero de 1908.—*Juan Quadrelli*. 3832-v-mz.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio establecida en la calle Constituyente número 152, á los señores Carlos Gervaso y Pedro Sacco. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*Primitivo Rodríguez*. 3831-v-mz.31.

Venta de farmacia

Habiendo resuelto vender á don César G. Belinzon, la botica de mi propiedad, situada en la calle Sierra números 136 y 138, esquina á la de Lima, con arreglo á lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días. —Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Gaspar X. de Mello*. 3817-v.mz.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Susena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Alejandro Gómez núm. 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*José Diflori y Ca.* 3815-v.mz.21

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Veiga las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim núm. 59, esquina Cerro Largo núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Juan Alba*. 3814-v.mz 21

Venta de baulería

Participo al publico y al comercio que por documento privado firmado hoy, me obligué á vender á favor de don José Valido, mi casa de negocio en el ramo de baulería y artículos de viaje, denominada «Moderna», situada en esta ciudad, calle Ciudadela número 77.

A los que se consideren mis acreedores se les ruega se presenten en el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del plazo de ley, y una vez vencido ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1908.—*P. Etchepare.—Jose Valido*. 3811-v.mz.27.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio haber vendido a don José Sindin mi casa de comercio restaurant y café «El Universal», situada en la calle Andes numero 117a.—Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa, dentro del plazo estipulado en la referida ley.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Manuel Brusco*. 3810-v.mz.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que con esta fecha ha quedado disuelta, de común acuerdo, la firma Juan San Martín y C.ª, de la casa de negocio «Café del Centro»; como también la venta que hace don Valentín Giovannone á favor de don Amadeo Pepe y C.ª, de todas las existencias, derechos y acciones que tenía en la casa de negocio indicada, según escritura fecha 14 de Julio de 1903, autorizada por el escribano don Rafael Marasco. Los que, por cualquier concepto, se consideren acreedores de la firma social disuelta, deben presentarse á recibir el importe de sus créditos en la calle Sarandí 235, dentro del término legal.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908. — *V. Giovannone. — Amadeo Pepe y C.ª* 3807-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don J. Facundo Pérez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Amistad», que tenía establecido en la calle ó camino de macadam al Paso de la Arena esquina á Camino Vecinal, sin nombre, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo (Pantanoso), 22 de Febrero de 1908.—*Fernando Fariña*. 3805-v.mz.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Buono las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 46, esquina Independencia número 147, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Honorato Neves*. 3800-v-mz.18.

Venta de despacho de bebidas

Melitón Esteves hace saber al comercio y al público que ha vendido á don Pedro Jauregui el despacho de bebidas, café y billar que tenía establecido en ésta ciudad, calle Santa Fe entre Agraciada y Avenida de la Paz. Los que considerándose acreedores no se presenten en el término de los treinta días que marca la ley, perderán el derecho á reclamar sus cuentas.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Melitón Esteves*. 3799.v-mz.18.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 12 de Febrero he contratado vender á favor de don Antonio López Abella las existencias de mi casa de negocio establecida en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*Jaime Verdaguer*. 3798.v-mz 24.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Corbalán mi establecimiento de carnicería, situado en la calle Agraciada número 21. A fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en la misma carnicería, hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*Juan Z. Moreno y C.ª* 3796-v.mz.17.

Al comercio

Participamos que hemos comprometido vender á don José Badi nuestro establecimiento industrial denominado «Fidelería y Molino Colón», establecido en esta ciudad, calle Orillas del Plata número 215. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Vicente Borsani y Hno*. 3793-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que he convenido con mi socio don Alejandro Azambuya, en disolver la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás, tenemos establecida en Tranqueras, 3.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo mi socio Azambuya del activo y pasivo. Los acreedores que no esten conformes con la responsabilidad exclusiva de don Alejandro Azambuya, deben presentarse, dentro de un mes, á nuestro domicilio comercial, para abonárseles lo que se les adeude, bajo las penas que establece la ley.—Tranqueras, 15 de Febrero de 1908.—*Fernando Chagas*. 3792-v.mz.17.

Al comercio y al público

Hago saber que en esta fecha y ante el escribano don Manuel A. Ueda, he vendido á don León Montero la parte que me correspondía en el negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas, restaurant y ferretería, giraba en los «Talleres del Peñarol» bajo la firma de «García Zúñiga y C.ª», habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del señor Montero. Quien se considere con derecho á cualquier reclamo debe presentarse dentro del término que marca la ley, pasado el cual no se oirá ningún reclamo.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Ezequiel García de Zúñiga*. 3784-v-mz.15.

Restaurant de la Playa

Participo al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Manuel Pazos toda la parte que en la casa de comercio denominada «Restaurant de la Playa» me pertenecía situada en la calle Juan D. Jackson número 566, quedando disuelta la firma Pazos y Seijas. Los acreedores deberán presentarse dentro del término designado en la citada ley á cobrar sus créditos en la referida casa de comercio.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Jesus Seijas*. 3782.v-mz-14.

Al comercio y al público

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Ermirio las instalaciones y enseres de la fotografía situada en la Avenida Rondeau número 228. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro de 30 días á deducir sus créditos.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Isidora A. de Dolce*. 3781.v-mz-14.

Venta de café y confitería

Pongo en conocimiento de los interesados, que con esta fecha he vendido al señor Baldomero González, las existencias del café y confitería «Unión», que giraba en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San Carlos (Departamento de Maldonado), 12 de Febrero de 1908.—*Benjamín Pagola*. 3780-v-mz.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes interese, que la que suscribe ha formalizado compromiso de compraventa con don Manuel de Bolúmburu, para venderle el almacen al detalle de su propiedad, sito en la calle 25 de Mayo número 6. Los que tengan créditos contra esta casa, pueden concurrir á la misma dentro del plazo legal, para hacerlos efectivos.—Montevideo, 16 de Febrero de 1908.—*Dionisia de Barreiro*. 3779-v-mz.14.

Venta de farmacia

Participamos al público que hemos prometido vender al señor Eduardo Garbarino la farmacia denominada «Semeria», situada en la calle 18 de Julio núme-

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro . .	V. c y M.	15 de Junio de 1908
1.°	CINCO Ayudantías de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres. . .	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano. . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú. . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación.	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suarez—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 4......	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	2.° grado.........	Sarandí Grande—Florida. . . .	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres. .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	2.° grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1...	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 15..	Tala—Canelones.	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú. . .	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera . .	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Ayudantía de 3er. grado...........	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm — *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amerelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Corvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenio Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Culnat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
Gonzalez y C.ª Martin
Grafligna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rovido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Autuoni D'Antonio
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Golorons Bellmunt Carlos
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Onsto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petitión, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sanchez y C.ª
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botías
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julian Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital Gonzalez
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.° de Marzo de 1908

V.° B.°—ZAS — 1016-pm. — *J.as Olivera.*

---

ro 728, que gira bajo la razón de Insua y C.ª Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*J. Mántaras Dominguez.—Pedro C. Helguera.—Alejandro Insua.* 3774.v-mz-19.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Arturo Arteco a las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Médanos números 62 y 64, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Serafín Grimoldi.* 3773.v-mz-19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á favor de don Juan Seveso la herrería denominada «Relámpago» de mi propiedad, situada en la calle Orillas del Plata número 129. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del término de 30 días.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Fidel Di Biase.—Juan Seveso.* 3771-v-mz.12.

Al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, hemos vendido á don Antonio Brugo las existencias y útiles que tenía nuestra casa de comercio en el ramo de fonda establecida en Santa Clara de Olimar, Departamento de Cerro Largo. Y á los efectos de dicha ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Francisco y Carlos Carugati.* 3769-v-mz.17.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber que ha prometido en venta á favor del señor Miguel Motta la casa de comercio de su propiedad, situada en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Larrañaga. Los que tengan créditos contra esta casa, se servirán presentarse dentro del término legal.—Salto, 12 de Febrero de 1908.—*Julio M. Montes de Oca.* 3767-v-mz.12.

Empresa "La Tutelar"

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender al doctor don Pedro Hormaeche y á don Antonio Casás, la Empresa de asistencia para enfermos, denominada «La Tutelar», situada en esta ciudad, calle Uruguay número 211, esquina Daymán (altos). A fin de que los que se crean con algún derecho lo deduzcan dentro del plazo de treinta días, se hace la presente publicación.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*Juan María Argerich.—Antonio Sepe.—Pablo Barbé.—Pedro Hormaeche.* 3763-v-mz.17.

Farmacia "La Tutelar"

Al público y al comercio se hace saber que se ha prometido vender por don Alfredo Casella á don Antonio Casás y C.ª, el establecimiento denominado Farmacia «La Tutelar» con todos sus útiles, enseres y demás dependencias, sito en esta ciudad, calle Uruguay número 209, esquina Daymán números 82 y 84, previniéndose á los que se consideren acreedores de la misma casa, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días contados desde la fecha.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*Alfredo Casella.—Antonio Casás.* 3762.v-mz.17.

Al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don José Benito González, los armazones y mostrador de mi casa de comercio situada en la calle Joanicó números 66 y 68, esquina Artes, en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus derechos dentro del término de 30 días.—Villa de la Unión, Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*María Antonia D' Alisanti.* 3761-v.mz.11.

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Mateo Tedesco el comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecido en la calle Reconquista número 195. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad y obligaciones.—Montevideo, 12 de Febrero de .—*Cataldi D'Albora y C.ª.* 3747-v-mz-15.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede pôner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . . . $ 0.02
» al interior, id. id. id. . . » 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . . » 0.05
» á los demás países sud-americanos, por cada 20 gramos . . . . » 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos. . . . . » 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior. $ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . » 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, id » 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, ágradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior — Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. .	$	0.25
» cada palabra subsiguiente .	»	0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS: Interior $	c.	Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1109 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1809
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximo: 350 gramos				Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción		Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS: Franqueo $	c	FRANQUEO: Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun 350 gramos				Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS: Franqueo $	c.	FRANQUEO: Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	64		—	—	41	1360 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximo: 250 gramos				Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS: Franqueo $	c.	FRANQUEO: Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso					Peso máximo: 250 gramos				Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales: EN VERANO	EN INVIERN
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	15
Canelones y Cerrillos . . .	15	15
Canelones y San Ramón . .	8	8
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este.	30.	30
Mataojo y Maldonado . . .	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá.	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra .	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . .	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres. . .	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego .	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero. . . .	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra.	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . .	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén. . . .	3	3
Estación Palomas y Constitución.	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico.	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3.
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé.	3	3
Salto y Mataojo Grande. . .	3	3
Salto y Picada de Panta . .	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo . . .	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González.	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros. . . .	15	15
Colonia y Conchillas . . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense. . . .	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla .	10	8
Carmelo y Nueva Palmira .	24	24
Carmelo y La Palma . . .	8	8
Carmelo y la Laguna . . .	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores. .	12	12
Rosario á Puerto del Sauce .	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario . . .	8	8
San José y Libertad . . .	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad . . .	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi . .	4	3
Florida y Reboledo. . . .	4	4
San Gabriel y Talita . . .	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo.	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra.	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra.	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano. .	3	2
Minas y Maldonado. . . .	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos. . .	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez.	7	6
Minas y Cerros Colorados .	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé.	4	4
Minas y Pueblo Solís. . .	4	4
Minas y Arroyo Malo . . .	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé.	3	3
Minas y Barriga Negra . .	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez.	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí.	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi. .	4	3
Durazno y Las Flores . . .	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas. .	4	3
Molles á Aguas Buenas . .	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL.